

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA PARA CONFRONTA

CUENTA PÚBLICA 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA "A"

TIPO DE SUJETO DE FISCALIZACIÓN: Alcaldía	CLAVE DE AUDITORÍA: ASCM/157/23
SUJETO DE FISCALIZACIÓN: Alcaldía Iztacalco (IZC)	
TIPO DE AUDITORÍA: De Desempeño	RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO (O SU EQUIVALENTE): 2 "Vivienda y Servicios de la Comunidad" E198 "Servicios de Cuidado Infantil"

RESULTADOS

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, análisis, inspección, investigación, cuestionarios, observación y recálculo, entre otros, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación de Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello, el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.



La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se encuentra en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta de la auditoría con clave ASCM/76/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto de fiscalización

Con el propósito de verificar el marco jurídico aplicable a la Alcaldía Iztacalco, durante el ejercicio fiscal 2023, e identificar su competencia legal, que le sustenta para la operación del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", se aplicaron las técnicas de auditoría: de estudio general y análisis, a la normatividad establecida, que sustenta el actuar del programa presupuestario en revisión, observándose lo siguiente:

El artículo 4, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, establece que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas



tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

En la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral, Infantil, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de octubre de 2011, vigente en 2023, menciona en su capítulo I “Disposiciones Generales” Artículo 1. “La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Así mismo en su artículo 11 establece “El Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades los Poderes Ejecutivos de los Estados, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

- I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- III. A la atención y promoción a la salud;
- IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;
- V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento;
- VII. A la no discriminación;

- VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte del personal apto y suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez, y
- IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

La Convención sobre los Derechos del Niño, creado al 20 de noviembre de 1989, por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificado en México el 19 de junio de 1990, ha convenido en su artículo 3, lo siguiente:

1. "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos. Una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. "Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. "Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de diciembre de 2014 en el *Diario Oficial de la Federación*, en su artículo 1, crea y regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). Dicho Sistema Nacional, en su sesión de reinstalación del 30 de abril de 2019, aprobó la creación de una Política Integral de Primera Infancia. Derivado de los trabajos en la Comisión para la Primera Infancia del SIPINNA, el 23 de marzo de 2020, fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el "Aviso mediante el cual se da a conocer la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)".

Así mismo en la Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1 del 5 de febrero de 2017, señala en su artículo 4 “Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos”, inciso B. “Principios rectores de los derechos humanos”, numeral 4, establece que “En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad”.

El artículo 11 “Ciudad incluyente”, incisos D “Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, en su numeral 1 establece que “Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México”.

El artículo 53 “Alcaldías” de la referida constitución, Apartado B, “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, “Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones”, inciso a) “De manera exclusiva”, su fracción XXXVII refiere:

“Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales”.

En este mismo sentido, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 471 BIS, del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2023 señala que: “La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes:

“[...]”;

“VIII. Iztacalco; [...]”.

De igual forma, el artículo 11, último párrafo de la referida ley, establece: "La Administración Pública de la Ciudad de México, contará con órganos político administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México".

En el artículo 29, fracción IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 314 Tomo I, del 4 de mayo de 2018, vigente en 2023, prevé: "Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

"[...]

"IX. Educación, cultura y deporte".

En los artículos:

"35, fracción I, señala: "Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes: [...] "I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad".

36, fracción I, menciona: "Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes: "I. "Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación. [...]".

Por su parte, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, número 86 del 23 de mayo de 2000 (última reforma 23 de marzo de 2022), vigente en 2023 refiere:

Artículo 1. Fracción II. "El promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México, en particular en materia de alimentación nutritiva y de calidad, salud, educación, cultura, vivienda digna y decorosa, el



disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de la Ciudad de México”.

Del Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 217 Bis del 12 de noviembre de 2015, se desprende del artículo 47, fracción VIII “El Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento al ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas”.

La Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las niñas y los niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* con número 1594 Bis, el 30 de abril de 2013, vigente en 2023, prevé en su artículo 4: “La administración Pública del Distrito Federal, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y garantizará la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida es adecuado”.

”La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia”.

Conforme a lo planteado y con el objetivo de brindar atención y cuidado infantil de niñas y niños con calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos humanos, en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), la alcaldía de igual forma consideró en su actuar a la siguiente norma:

Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 620 del 29 de junio de 2009, las cuales establecen en su artículo 1 que “las Presentes normas tienen por objeto regular la operación y prestación del



servicio educativo-asistencial, siendo de observancia y aplicación obligatoria para los Centros de Desarrollo Infantil de las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (CENDIDEL)".

El artículo 5 del mismo ordenamiento menciona que los CENDIDEL, tienen dentro de sus atribuciones otorgar un servicio educativo-asistencial en los niveles inicial y preescolar, de manera eficaz, brindando educación integral a las niñas y los niños desde los 45 días de nacidos hasta los 5 años 11 meses de edad, para ofrecer educación inicial y preescolar, así como servicios interdisciplinarios en áreas médica, trabajo social, nutrición, psicología, pedagogía, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 10 menciona que la prestación del servicio educativo en los CENDIDEL se proporcionará conforme a la capacidad de cada uno de los planteles y se sujetará a los objetivos, estrategias y programas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en materia de educación, y de conformidad con los acuerdos que se suscriban con esa dependencia federal.

En el Capítulo VII "Funciones Genéricas de la Coordinación de los CENDIDEL", artículo 36, fracciones:

"III.- Coordinar, verificar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas de enseñanza-aprendizaje de los CENDIDEL, en coordinación con personal de la subdirección, de la SEP, SEGDF y de la delegación respectiva, con base en los programas establecidos;

"IV.- Verificar la aplicación de lineamientos de carácter pedagógico, emitidos por la SEP;

"V.- Verificar la aplicación de normas de carácter administrativo, protección civil y participación social establecidos por la Dirección General y de la misma Delegación;

"[...]

"IX.- Establecer los vínculos correspondientes con las instituciones que determinan la operación de los CENDIDEL; así como de aquellas cuyas actividades estén relacionadas con mejorar los servicios que ofrecen los centros y la atención de los menores;

"X.- Las autoridades de la demarcación política correspondiente deberán organizar y coordinar los programas de capacitación para el personal docente de los CENDIDEL y para el grupo de apoyo técnico y administrativo a su cargo, con base a una detección de necesidades y evaluación inmediata de los cursos impartidos;

"XI.- Organizar y efectuar reuniones periódicas con el (la) responsable de los CENDIDEL, personal técnico, personal de la Subdirección, SEP y SEGDF, para informar del trabajo realizado y en caso necesario para tratar asuntos extraordinarios de trabajo".

Así mismo se observó que la alcaldía para llevar a cabo la atención y el cuidado de los infantes en espacios seguros para su cuidado y desarrollo, se sujetó del siguiente marco jurídico:

1. Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1217, el 19 de octubre de 2023, y el Manual anterior, de núm. MA-19/110920-AL-IZC-15/011119, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 442 el 1 de octubre de 2020; ambos vigentes en 2023.
2. Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal. publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm.179 TOMO I, el 18 de septiembre de 2015.

Como resultado de la verificación al marco jurídico antes referido aplicable a la Alcaldía Iztacalco, para la operación del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", se concluye que la Alcaldía contó con la competencia legal para desempeñar las funciones del mencionado programa a su cargo, las cuales consistieron en ofertar suficientes espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos. Por tal motivo en este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Con la finalidad de verificar la competencia profesional de los servidores públicos, encargados de desarrollar las actividades sustantivas del Programa Presupuestario E198



“Servicios de Cuidado Infantil” durante el ejercicio 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general, análisis y observación, para constatar si contaron con las aptitudes, el perfil profesional y la experiencia requerida para la ejecución del programa en revisión.

En la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de octubre de 2011, vigente en 2023, en su artículo 11 establece “El Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades los Poderes Ejecutivos de los Estados, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

”[...]”

VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte del personal apto y suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez [...]”.

Por otra parte, la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 179 TOMO I, el 18 de septiembre de 2015, establece en su numeral 1.3 “Contratación, Nombramiento, Identificación y expedientes de Personal”

En su numeral 1.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones deberá considerar la entrega de documentación siguiente:

“[...]”;

”III. Currículim Vitae, solo en el caso de personal de estructura; [...]”;

”VIII. Copia de documento que acredite el nivel máximo de estudios; [...]”

"XI. Constancia de no inhabilitación que emite la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), o bien el escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de recursos humanos consulte en la CGDF, si se encuentra inhabilitado, [...]".

En las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 620, del 29 de junio de 2009, las cuales establecen en su artículo 1 que: "Las Presentes normas tienen por objeto regular la operación y prestación del servicio educativo-asistencial, siendo de observancia y aplicación obligatoria para los Centros de Desarrollo Infantil de las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, (CENDIDEL)".

Así mismo señala en su artículo 7. Que los planteles educativos CENDIDEL, para su administración, planeación y orientación, deberán contar con los recursos humanos necesarios, considerando entre otros los que se enlistan a continuación:

- Director.
- Secretaria.
- Técnico Puericultista.
- Asistente Educativo.
- Educadora.
- Cocinera y Auxiliar de Cocina.
- Intendente.

Cabe señalar que el sujeto de fiscalización, por conducto de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, proporcionó el oficio núm. AIZT-SESPA/8946/2024, del 24 septiembre de 2024, en el cual anexó información y documentación solicitada donde se identificó entre otros documentos, la plantilla del personal, así como los expedientes de los servidores públicos de estructura encargados de operar el programa presupuestario en revisión.

En el análisis a la estructura orgánica expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con el registro núm. AL-IZC-15/011119, vigente en 2023, se observó que la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, la Subdirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, ejecutaron el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil". Cabe señalar que las atribuciones y funciones de las áreas de estructura encargadas de operar el citado programa se encuentran establecidas en los Manuales Administrativos con número de registro MA-IZC-23-443F7BAF, y cuyo enlace electrónico para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1217 el 19 de octubre de 2023 y con núm. MA-19/110920-AL-IZC-15/011119, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 442 el 1 de octubre de 2020.

Para llevar a cabo la revisión de los expedientes de los servidores públicos de estructura y de acuerdo con el numeral 1.3.8 de la Circular Uno Bis 2015, se seleccionaron los siguientes documentos: currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura, copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios, constancia de no inhabilitación que emite "Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México" (SCG), o bien el escrito en el que manifieste la autorización para que el área de recursos humanos la consulte en la SCG, así como la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP). Con el objeto de comprobar que los servidores públicos de estructura responsables de operar el Programa Presupuestario E198, cumplieron con la normatividad, se revisaron 4 expedientes que corresponden al 100 % del personal de estructura; de esta revisión se identificó que los expedientes se encontraron integrados de acuerdo con la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Mediante los oficios núm. ASCM/DGAE/0746/24, del 4 de septiembre y ASCM/DGAE/0891/24 del 22 de octubre, ambos del 2024, se le solicitó a la Alcaldía IZC los perfiles de puesto del personal de estructura que permitiera identificar cuáles son los requisitos en cuanto a la escolaridad y experiencia laboral. En respuesta, mediante oficio núm. AIZT-DCH/1115/2024, del 30 de octubre de 2024, la Dirección de Capital Humano, no proporcionó los perfiles de puesto, sin embargo, informó lo siguiente:

“Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 31 fracciones VIII y XIII; y Artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dentro de las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías, se encuentra establecer la integración y organización de las unidades administrativas mediante su estructura, además designar y remover libremente a las personas servidoras públicas, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, en cumplimiento a los criterios de paridad y diversidad, bajo los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad inclusión, austeridad, eficiencia, economía y disciplina presupuestal”.

En ese sentido y derivado de la revisión de expedientes al personal de estructura se observó que, los servidores públicos contaron con los siguientes niveles académicos: la Dirección General de Desarrollo Social, contó con el nivel de Licenciatura y experiencia en la administración pública de 14 años, la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos contó con un nivel de Maestría y experiencia de 14 años en la administración pública, la Subdirección de Educación con estudios de Licenciatura y experiencia de 4 años en la administración pública y la JUD de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, nivel Maestría, experiencia de 11 años en la administración pública. Cabe señalar que, al carecer de los perfiles de puesto para el personal de estructura, específicamente el encargado del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, no fue posible cotejar si cumplieron con el nivel y la experiencia requeridos para dirigir las acciones relacionadas con el funcionamiento de los CENDIS.

Observación 1

Por lo anterior, no fue posible identificar si las personas servidoras públicas de estructura cumplieron con el nivel y la experiencia requerida para supervisar y dar seguimiento a las acciones relacionadas con el funcionamiento de los CENDIS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII de la Ley General Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Conforme a la información proporcionada en la plantilla del personal que opera el Programa Presupuestario se identificó que, 7 corresponden al personal de honorarios, 14 a Nomina 8 (estabilidad laboral) y 138 de personal de base, que, suman 159 elementos; junto con los cuatro de estructura mencionados anteriormente, se tiene una plantilla laboral de 163. Asimismo, se observó que los CENDIS, se integraron de la siguiente manera:



Nombre CENDI	Maestras	Asistentes Educativos	Personal de Cocina	Personal administrativo	Personal otras funciones	Total personal
1) Agrícola Oriental	4	3	2	1	1 Responsable de CENDI. 1 Servicios Básicos. 1 Intendencia	13
2) Bramadero	4	3	2	1	1 Responsable de CENDI 2 Intendencia	13
3) Danza Mágica	7	6	3	1	1 Responsable de CENDI. 1 Enfermera 1 Trabajo Social 1 Secretaria 1 Encargado de bodega 1 Servicios Básicos 1 Intendencia 1 comisión Oficial	25
4) La Cruz	4	2	2	1	1 Responsable del CENDI 1 Servicios Básicos	11
5) Ex Ejido de la Magdalena Mixiuca	3	2	2	2	1 Responsable del CENDI 1 Servicios Básicos	11
6) Indira Gandhi	4	3	2	0	1 Responsable del CENDI 1 Trabajo Social 1 Secretaria 1 Servicios Básicos 1 Comisión Sindical	14
7) GDF CSP Leandro Valle	3	2	2	1	1 Responsable del CENDI 1 Servicios Básicos 1 Intendencia	11
8) Juventino Rosas	3	2	2	1	1 Responsable del CENDI 1 Intendencia	10
9) Leandro Valle	4	1	2	0	1 Responsable del CENDI 1 Servicios Básicos 1 Intendencia 1 Incapacidad por Gravidéz	11
10) Derecho de los Niños y las Niñas	3	2	3	1	1 Responsable del CENDI 1 Intendencia	11
11) Militar Marte	2	2	1	1	1 Responsable del CENDI 1 Intendencia	8
12) Pantitlán	2	3	2	2	1 Responsable del CENDI 1 velador 1 Intendencia 1 servicios Básicos	13
13) Santa Anita	2	0	2	1	1 Responsable del CENDI 1 Servicios Básicos	7
14) Tlacotal	4	1	2	1	1 Responsable del CENDI	9
Total	49	32	29	14	43	167

Fuente: Información proporcionada por la Alcaldía Iztacalco

Conforme a lo anterior, se identificó que se cuentan con 8 personas adicionales a la plantilla laboral, las cuales la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, manifiesta como personal rotativo, que acude a los diversos centros de educación a realizar diferentes actividades de mantenimiento.

En lo referente a los requisitos de contratación del personal encargado de proporcionar el desarrollo integral de los infantes en los CENDIS, la alcaldía informó que:

“Con fundamento en el artículo 112 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la encargada de emitir las Normas Jurídicas para Regular la organización, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de la Secretaría de Administración y Finanzas y las Alcaldías, es la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

“Cabe soslayar que las encargadas de llevar a cabo el proceso de contratación son la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo”.

Con base a las normas proporcionadas se identificó que en ellas se especifica la forma de normar y vigilar el funcionamiento y operación de los CENDIS en las Alcaldías de la CDMX.

Aunado a lo anterior de la plantilla del personal que integra el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se revisaron 40 expedientes de un total de 159, que correspondieron al 25.2% del personal, éstos se seleccionaron bajo el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las muestras elementales de la población según el juicio del auditor. Para la revisión de los expedientes, se consideró; el nivel de estudios, la experiencia laboral, y la constancia de no inhabilitación que emite la SCG, y la de SFP.

Derivado de la revisión se comprobó que en los expedientes se encuentran integrados los documentos referidos conforme a lo establecido en el numeral 1.3.8 Circular Uno Bis 2015, identificándose que el personal docente 22 de ellos, contaron con Licenciatura en el ramo de educación, pedagogía, Psicología y Trabajo Social, 6 asistentes con Licenciatura y Técnico en Puericultura, 1 Lic. Psicología, 2 Trabajadoras Sociales y 1 Técnico en enfermería en lo relativo con la experiencia profesional para el desempeño de sus actividades se observó que oscila de entre los 3 a 50 años de experiencia en materia de desarrollo infantil, en relación a los 8 expedientes del personal con las funciones de cocina se identificó que, cuentan con la experiencia, lo que coincide con en el desarrollo de sus



funciones; en lo que se refiere a las cartas de inhabilitación expedidas por la SCG, 34 expedientes cuentan con ella y el documento expedido por la SFP solo 34 expedientes la presentaron; el sujeto de fiscalización informó que debido a la antigüedad del personal, en seis casos no se les solicitaron las referidas cartas.

De la revisión y análisis a la información presentada se concluye que los expedientes del personal de estructura de la Alcaldía IZC, cumplieron con el orden y la documentación requerida en la Circular Uno Bis 2015. Por otra parte, el sujeto de fiscalización informó que de acuerdo con el artículo 31 fracciones VIII y XIII; y Artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el titular de la Alcaldía puede designar o remover al personal de estructura para el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil"; por lo que la alcaldía, careció de perfiles de puesto para el personal de estructura.

4. Resultado

Capacitación

Con la finalidad de verificar si en el ejercicio 2023, el personal asignado por la Alcaldía al Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", obtuvo la capacitación necesaria para el desempeño de las funciones asignadas que contribuyera al cumplimiento de las metas y objetivos. Se aplicaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general y análisis; con el objeto de verificar que el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2023, del sujeto de fiscalización, se haya realizado con base en los resultados obtenidos en el Diagnostico de Necesidades de Capacitación (DNC), entre las diferentes áreas que intervinieron.

Del análisis a las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 620, del 29 de junio de 2009, las cuales establecen en su artículo 5 que los CENDIDEL, tienen dentro de sus atribuciones el otorgar un servicio educativo-asistencial en los niveles inicial y preescolar, de manera eficaz, brindando educación integral a las niñas y los niños desde los 45 días de nacidos hasta los 5 años 11 meses de edad, para ofrecer educación inicial y preescolar, así como servicios interdisciplinarios en áreas: médica, trabajo social, nutrición, psicología, pedagogía, en las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México.

La Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 179 TOMO I, el 18 de septiembre de 2015, establece en su numeral 2. "Capacitación, Desarrollo Profesional, Servicio Social y Prácticas profesionales" lo siguiente:

2.1.2 El Sistema de Capacitación apoyará la instrumentación de programas de capacitación basado en competencias laborales dirigidos a las personas servidoras públicas del Gobierno del Distrito Federal, que incidan en el fortalecimiento de su desempeño laboral.

2.1.4 Para el cumplimiento del Programa Sectorial de Capacitación y Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas, la Dirección de Desarrollo de personal anualmente elaborará y dará a conocer a través de medios impresos y/o electrónicos, la metodología y el cronograma para la integración del PAC, con base en las necesidades de capacitación, formación y procesos de certificación de competencias laborales, de las y los servidores públicos.

Este Programa se integrará por:

I.- Capacitación con Costo:

- a) Eventos diseñados conforme al DNC
- b) Eventos organizados por otras instituciones o ente público

II.- Capacitación sin costo:

- a) Capacitación interna.
- b) Capacitación por vinculación institucional.
- c) Capacitación intergubernamental.

2.1.5 El Sistema de Capacitación se divide en las siguientes etapas:

I.- Elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación basado en competencias laborales.



II.- Programación de eventos de capacitación y profesionalización.

III.- Autorización del PAC.

IV.- Selección de PSC.

V.- Ejecución del PAC.

VI.- Seguimiento y Evaluación.

Conforme a lo anterior mediante oficio núm. ASCM/DGAE/0746/2024, del 4 de septiembre de 2024, se solicitó que se proporcionara el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y el Programa Anual de Capacitación (PAC), debidamente autorizados para el ejercicio 2023, específicamente lo correspondiente al Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil". Así como listas de asistencia, constancias de acreditación o documentación comprobatoria que den certeza que el personal encargado del programa presupuestario en revisión, recibió la capacitación correspondiente; en respuesta la Alcaldía remitió el oficio núm. AIZT-SESPA/8946/2024 del 24 de septiembre de 2024, en donde se informa lo siguiente:

Mediante los oficios núms. AIZT-UDCDH/120/2024, del 17 de septiembre y reiterativo AIZT-DCH/1115/2024, del 30 de octubre ambos de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Humano, así como la Dirección de Capital Humano informaron que:

"Que en lo que respecta al Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, se llevó a cabo mediante la plataforma virtual establecida por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ese mismo orden de ideas se adjunta al presente el Programa Anual de Capacitación correspondiente a la Partida Presupuestal 3341 denominado 'Servicios de Capacitación'".

Observación 1

Conforme a la información proporcionada la Alcaldía no presentó documentación alguna del DNC 2023, por lo que no se pudo identificar la solicitud de capacitación para el personal a cargo de la operación del programa presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" así



como de la operación de los CENDIS, incumpliendo el numeral 2.1.5, fracción I de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Así también se identificó el PAC 2023, el cual está validado por el Subcomité Mixto de Capacitación y la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF); se identificaron 5 cursos de capacitación con la modalidad de costo, con una inversión de 351.6 miles de pesos, y 11 cursos y talleres con la modalidad sin costo.

De los cursos programados en el PAC 2023, se identificaron tres dirigidos al personal de los CENDIS, como se menciona a continuación:

Núm.	Nombre del curso, platica o taller	Participantes	Prestador de servicios de capacitación
1	Prevención y detección oportuna del maltrato infantil	35	Instituto Mexicano del Seguro Social
2	El arte en la vida de los niños	35	Capacitación para el empleo Fundación Carlos Slim
3	Discapacidad en la primera infancia	35	Capacitación para el empleo Fundación Carlos Slim
	Total	105	

Fuente: Información Proporcionada por la Alcaldía Iztacalco

Cabe mencionar que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, proporcionó documentación que respalda su capacitación.

Adicionalmente, la Alcaldía en colaboración con diversos organismos llevó a cabo capacitación, para el personal que se encuentra integrado en los CENDIS, proporcionando constancias que lo acreditan como a continuación se detalla:

Núm.	Nombre del curso, platica o taller	Participantes	Prestador de servicios de capacitación
1	Curso básico de prevención, combate y extinción de incendios	60	Protección Civil de la Alcaldía Iztacalco
2	Crecer Juntos	6	Fundación Carlos Slim
3	La trascendencia de educar durante la primera infancia	2	Fundación Carlos Slim
4	Fundamentos en el trastorno del espectro autista	2	Fundación Carlos Slim
5	La letra con no violencia juega	3	Universidad Nacional Autónoma de México
	Total	73	

Fuente: Información Proporcionada por la Alcaldía Iztacalco

Del análisis a la información presentada se observó que, de los cursos impartidos al personal de los 14 CENDIS; se obtuvo un registro acumulado de 178 participantes,

encontrándose la participación del 100 % del personal e incluso que, hubo personal que asistió a más de un curso.

En lo que respecta a la información y capacitación otorgada al personal encargado de la operación y funcionamiento de los CENDIS, referente al tema relacionado con la Convención sobre los Derechos de los niños de las Organización de la Naciones Unidas. La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Cuidado Infantil de la demarcación informando que:

"Desde esta Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Cuidado Infantil (CENDI), no tuvimos conocimiento de la Convención sobre los Derechos de los niños de las Organización de la Naciones Unidas, motivo por el cuál no se tuvo la asistencia y así fomentar los Derechos de las niñas y los niños.

" Más sin embargo estamos en constante capacitación tomando cursos y talleres, en línea y pocos presenciales impartidos por el personal de "Teletón Iztapalapa" y por el área de Psicología de esta Jefatura de Unidad Departamental".(SIC)

Del análisis a la información presentada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la Alcaldía Iztacalco, no contó con un DNC, como lo establece la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal. Sin embargo, se establecieron cursos en el PAC 2023, con temas acorde a las funciones del personal de los CENDIS; así mismo del acuerdo con las alianzas establecidas por la Alcaldía con los diferentes organismos, se programó capacitación para el personal encargado del cuidado y desarrollo de las niñas y niños, con temas acordes a sus funciones desarrolladas en el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", por lo que la capacitación impartida al personal se apegó a lo establecido en las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Física

Con objeto de verificar que el proceso de programación de la meta física del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" se realizó de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la SAF, se llevó a cabo el estudio general, investigación, análisis y recálculo del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el POA ambos del 2023, para cotejar que los datos de dichos documentos correspondieran con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Iztacalco, conforme a las normas señaladas.

En el artículo 26, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente para el ejercicio fiscal de 2023, se estableció que "las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley [...] y demás ordenamientos aplicables".

El artículo 27, fracción I, de este ordenamiento indica lo siguiente:

"La programación y presupuestación del gasto público comprende:

" I. Las actividades que deberán realizar las [...] Alcaldías [...] para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo."

Las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y



Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 893 del 13 de julio de 2022, establecen las disposiciones que se deberán realizar para la elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio de 2023, y en la regla Décima Quinta de la Sección Segunda "Programación" del Capítulo III "Ciclo Presupuestario 2023", que se señala lo siguiente:

"La programación del gasto público comprende la determinación de las actividades y componentes que deberán materializar las URG para dar cumplimiento a los objetivos, metas y resultados contenidos en la Planeación Operativa de los Pp que integran la Estructura Programática de las URG."

El Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en el Ejercicio Fiscal 2023 de la SAF, refiere las directrices programático-presupuestales para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y del POA 2023 (Estructura Programática, Programación Base, Integración de la Estructura Programática, Elaboración de Anteproyectos, Guías de Operación de la Transacción de Anteproyecto, Módulo de Integración por Resultados, Planeación Estratégica, Plan Estratégico del Programa Presupuestario, Clasificación Funcional Programática, Alineación del Programa Presupuestario, Planeación Operativa, Plan de Acción del Programa Presupuestario, Acciones del Programa Presupuestario e Insumos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México).

A fin de constatar que se hubiese efectuado la planeación para la programación del programa presupuestario en revisión, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0746/24, del 4 de septiembre de 2024, se solicitó a la Alcaldía IZC su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, los criterios y metodología utilizada para programar la meta física, así como los papeles de trabajo y memorias que contengan la información cuantitativa y cualitativa, y su POA autorizado para 2023.

En respuesta, con el oficio interno núm. AIZT/SESPA/8817/2024, del 18 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó la documentación solicitada. En el análisis al Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y del POA, para el ejercicio fiscal de 2023, enviados a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con el oficio núm. AIZT/DGA/1390/2022, del 15 de noviembre de 2022, se identificaron: la misión, visión, diagnóstico general,

objetivo estratégico, estrategias y metas; las acciones por desarrollar en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, y las fases de planeación, programación y presupuestación del gasto. Asimismo, en el apartado “Programa Presupuestario y su Alineación”, se identificó el objetivo del programa presupuestario; y, en el apartado “Planeación Operativa” se identificaron: el problema definido, población objetivo o área de enfoque, objetivos operativos y el valor público generado; asimismo, en el “Plan de Acción del Programa Presupuestario” se especifican la definición y el indicador de la meta, “meta proyectada” y “unidad de medida del indicador establecido”. También se constató que la acción establecida por realizar, durante el ejercicio de 2023, fue por medio del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Con relación a los criterios y metodología utilizados por la Alcaldía Iztacalco, para programar la meta física del Programa Presupuestario E198 “Servicios de cuidado infantil”, autorizada durante el ejercicio de 2023, el sujeto de fiscalización informó lo siguiente:

“La meta física se considera en base al promedio de la matrícula escolar de años anteriores ya que la meta asciende a 676 beneficiarios. [...] Tomando en consideración las normas de la Secretaría de Educación Pública (S.E.P.) y la Guía de CENDIS para las niñas y los niños, donde se determina el espacio adecuado para la atención de cada infante y la medida de espacio que se considera para cada uno es de 2.34 m² por niño. Lo que nos determina el 100 % de matrícula por Cendi”.

También proporcionó la estadística histórica del total de infantes atendidos en cada uno de los 14 CENDIS en el período 2019-2023, como se muestra a continuación:

Nombre del CENDI	2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023	Capacidad instalada
Agrícola Oriental	58	48	40	50	45
Bramadero	43	34	33	38	25
Danza Mágica	153	158	152	124	144
La Cruz	29	19	30	36	31
Ex-Ejidos de la Magdalena Mixhuca	37	36	37	29	28
Indira Gandhi	73	65	53	58	58
CSP Leandro Valle	34	43	43	39	41
Juventino Rosas	46	42	37	42	32
Leandro Valle	64	58	52	56	31
Los Derechos de los niños y las niñas	46	40	26	41	28

Nombre del CENDI	2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023	Capacidad instalada
Militar Marte	32	28	24	24	45
Pantitlán	72	79	65	55	60
Santa Anita	32	25	18	16	35
El Tlacotal	55	77	69	58	58
Total	774	752	679	666	661

Por lo anterior se identificó que la programación de la meta física establecida para el ejercicio 2023, la Alcaldía tomó en consideración las metas alcanzadas en los años previos y reportadas en los respectivos Informes de Cuenta Pública de los años 2019, 2020, 2021 y 2022; así como, la capacidad física instalada o en operación, en el año 2022, la cual se consideró estaría en operación en el ejercicio 2023; es decir, el sujeto de fiscalización calculó y programó la cantidad de la población infantil que se inscribiría en los CENDIS en 2023, considerando la capacidad física para cada CENDI, lo que resultó para el ejercicio en estudio la cantidad de 676 niñas y niños como "Población estimada anual" dentro del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil".

Observación 1

Sin embargo, se encontró que, en ejercicios anteriores (2019-2022), la capacidad ocupada estuvo por encima de la capacidad física instalada. Por lo que, respecto a la programación, el sujeto de fiscalización para el ejercicio 2023, no se ajustó al criterio y metodología en cuanto a la capacidad del espacio físico de acuerdo a la medida por infante.

De la revisión y análisis de la "Programación Base 2023", se observó que en el apartado "Programa Presupuestario y su Alineación" del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", se puntualizó que su objetivo fue el de "oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos"; y en el apartado "Plan de Acción del Programa Presupuestario" se identificó lo siguiente:

Concepto	Descripción
Meta física proyectada:	98%
Definición de la meta:	Índice que mide el avance en las acciones de atención a niños en estancias infantiles en la Alcaldía.
Indicador de la meta:	$((\text{Total de servicios de atención pedagógica y asistencial realizados} / \text{Total de servicios de atención pedagógica y asistencial programados}) * .50) + ((\text{Total de apoyos alimentarios realizados} / \text{Total de apoyos alimentarios programados}) * .50)$.
Unidad de medida:	Índice
Medios de verificación:	1 Padrones de beneficiarios.

Concepto	Descripción
	2 Informes de las acciones realizadas.
	3 Informe de la Dirección General de Desarrollo Social. http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/transparencia/finanzas/indicadores-de-presupuesto-basado-en-resultados .
Primer trimestre:	25 % Meta programada
Segundo trimestre:	50 % Meta programada
Tercer trimestre:	75 % Meta programada
Cuarto trimestre:	98 % Meta programada
Número de acciones a desarrollar:	<ul style="list-style-type: none"> • Acción 1: Atención y cuidado de niñas y niños menores de un año. • Acción 2: Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis.

Por lo anterior, se constató que en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, y en la Programación Base 2023, la información es homogénea entre sí, específicamente en las acciones sustantivas a desarrollar durante el ejercicio de 2023.

Así también, se identificaron los elementos que sirvieron de base para determinar la programación original del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", con una estimación de 676 atenciones como meta física original y representada como el 98.0% (Programación Base 2023 y Programa Operativo Anual 2023) y 0.980% (Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2023).

En sus papeles de trabajo y bases de cálculo se constató la estimación y cálculo de las acciones posibles de atender de acuerdo con su histórico y el cálculo de los recursos financieros para la operación del programa presupuestario en revisión, resultando la previsión de 8,200 miles de pesos para atender 676 servicios de atención de cuidado infantil para el ejercicio de 2023.

En la revisión del Informe de Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía, se verificó que la unidad de medida para el programa presupuestario en revisión fue el índice y como meta programada se cumplió en el cuarto trimestre al 100.0%, que es la expresión numérica de comparación entre 2 valores absolutos (servicios de cuidado infantil atendidos /servicios de cuidado infantil programados), los cuales son medibles y verificables; adicionalmente, la cantidad coincide con lo previsto en los documentos de Programación Base 2023 y con el POA 2023, y con el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023; por lo que se constató que la meta física programada para el ejercicio de 2023 es consistente y cuenta con la unidad de medida prevista para el programa presupuestario en revisión.

Así también en el formato "Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios" (IAAR PP) del Informe de Cuenta Pública 2023, la Alcaldía IZC reportó cantidades de beneficiarios en las acciones a desarrollar en los conceptos, "Población Estimada Anual", "Población Beneficiada Anual", "Referencia de Meta Relativa de la Acción Programada" (98%), y el "Avance del Ejercicio Fiscal" (100%). Por lo que se observó que se determinó la cantidad de servicios de cuidado infantil para el ejercicio de 2023 por medio del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil".

Se concluye que la Alcaldía Iztacalco, contó con los papeles de trabajo y las bases de cálculo empleados para estimar la meta física del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", la cual coincide con los registros e informes de control y documentos anuales y consolidados en cumplimiento con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; sin embargo, no cumplió con el criterio establecido de programación conforme a la capacidad de ocupación física.

6. Resultado

Cumplimiento de la Meta Física

El objetivo de este resultado es verificar el avance del cumplimiento de la meta física del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", reportada en el Informe de Cuenta Pública de 2023. Mediante la revisión y análisis de sus registros auxiliares, correspondientes a lo realizado por el sujeto de fiscalización, conforme al artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente para el ejercicio fiscal de 2023, que indica lo siguiente:

"La programación y presupuestación del gasto público comprende:

"I. Las actividades que deberán realizar las [...] Alcaldías para dar cumplimiento a [...] metas."

En el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se

establece que: “las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas [...] serán los responsables [...] del cumplimiento de [...] metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan”.

Respecto al artículo 153, primer párrafo, del citado ordenamiento se señala que: “la información [...] programática [...] que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares [...] de las Alcaldías [...], será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México”.

El artículo 164, párrafo segundo, fracción I, del mismo ordenamiento se señala lo siguiente:

“En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos:

”I. La Eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales.”

Con base en las disposiciones legales, aplicables y vigentes en el ejercicio de 2023, y a fin de analizar la eficacia de la alcaldía, se revisó su Informe de Cuenta Pública de 2023, donde se identificó en el formato IR PP “Informe de Resultados de Programas Presupuestarios”, que al final del ejercicio se reportaron como meta física alcanzada el 100.0% respecto a la programación determinada (98.0%) en la Programación Base 2023.

Con objeto de dar certeza a lo anterior, se revisaron los Informes de Avance Trimestral del ejercicio 2023 de la alcaldía, donde se identificó que el formato IAAR PP “Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” al final del ejercicio se reportó una meta física alcanzada del 98.0%, por lo expuesto, la meta física del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” reportada como alcanzada en su Informe de Cuenta Pública y en sus Informes de Avance Trimestral, todos del ejercicio de 2023, las cifras son congruentes entre sí; por lo que, la evolución y el avance físico, se detalla a continuación:

Documento/Programa Presupuestario/Periodo/Acción	Meta absoluta anual*	Población beneficiada al período	Meta relativa de la acción programada alcanzada	Avance al período
Informes de Avance Trimestral de 2023 de la Alcaldía Iztacalco				
E198 "Servicios de Cuidado Infantil"				
De enero a marzo				
Atención y cuidado de niñas y niños menores de un año.	320 servicios	0	25.0	0.0
Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis .	2,720 servicios	676	25.0	24.0
De enero a junio				
Atención y cuidado de niñas y niños menores de un año.	1,280	0	50.0	0.0
Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis .	2,704	1,352	50.0	50.0
De enero a septiembre				
Atención y cuidado de niñas y niños menores de un año.	320	0	75.0	0.0
Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis .	676	676	75.0	100.0
De enero a diciembre				
Atención y cuidado de niñas y niños menores de un año.	320	0	98.0	0.0
Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis .	676	676	98.0	100.0
Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Iztacalco				
E198 "Servicios de Cuidado Infantil"				
Atención y cuidado de niñas y niños menores de un año.	320	0	98.0	0.0
Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis .	676	676	98.0	100.0

* Corresponde a la meta física programada para el periodo de 2023.

Asimismo, en el formato IAAR PP "Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios", sección "Avance Absoluto al Trimestre" del trimestre enero – marzo 2023 de la acción "Atención y cuidado de niñas y niños menores de un año" se informó que "No se tiene menores de un año inscritos en el ciclo escolar 2022 – 2023 iniciado el pasado 29 de agosto de 2022, contando al trimestre con 14 Centros de Desarrollo Infantil en servicio"; y de los tres trimestres restantes se reportó que "No se cuenta con registro de niños menores de un año inscritos en los diferentes CENDIS de la Alcaldía Iztacalco". También, en la acción "Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis", en el primer trimestre de 2023, se informó que "El ciclo escolar 2022 –

2023 inició el pasado 29 de agosto de 2022, contando al trimestre con 14 Centros de Desarrollo Infantil en servicio y 676 niños inscritos”, y en el tercer trimestre se reportó que “Se prestó el servicio de atención y cuidado de 676 niñas y niños menores a 6 años con servicios pedagógicos, de salud, de alimentación y cuidado responsable, con el objetivo de estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas de la infancia”.

Por lo anterior, del análisis a los Informes de Avance Trimestral y al Informe de la Cuenta Pública, ambos del ejercicio 2023, se identificó la evolución y avance de la meta física del programa presupuestario en revisión y la congruencia en la información reportada al final del ejercicio en estudio, de la meta física programada y alcanzada.

A fin de constatar la información reportada por la alcaldía, sobre la meta física alcanzada en 2023 del programa presupuestario en revisión, con los oficios núms. ASCM/DGAE/0746/24, del 4 de septiembre y el reiterativo con núm. ASCM/DGAE/0891/24, del 22 de octubre, ambos de 2024, se solicitaron los registros auxiliares (registros de control interno, archivos, bases de datos y reportes mensuales) utilizados en 2023, para llevar el control del avance y evolución de la meta física del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, en los cuales, se desglosan las metas alcanzadas en cada una de las acciones o de los servicios efectuadas y cuantificadas en el total reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2023; y la información que corresponde a sus registros de los servicios proporcionados por los CENDIS, de las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio de 2023, del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, que concentraron lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2023, como meta física alcanzada en las acciones o servicios atendidos a través de sus diferentes Centros.

En respuesta, con el oficio núm. AIZT/SESPA/8817/2024, del 18 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó los formatos financieros “Registro Auxiliar Presupuestal” de la Dirección de Finanzas de 2023. Cabe aclarar que esta información no fue la que se requirió, por lo que se reiteró la solicitud de la información.

Por lo anterior, con oficio núm. AIZT/DGA/SESPA/9656/ 2024, del 31 de octubre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó como registros auxiliares las bases de datos “Padrón General 2023”, en el que se identificó la población infantil a través del “ciclo escolar enero a julio 2023” y “ciclo escolar julio diciembre 2023”, por cada uno de los CENDIS que se

encuentran en la Alcaldía Iztacalco. Asimismo, con el oficio núm. AIZT-SESPA/9958/2024 del 11 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó las bases de datos “Padrón Ene-Jul 2023” y “Padrón Agos-Dic 2023” como el concentrado de la población infantil integrada por cada uno de los 14 CENDIS de la demarcación Iztacalco.

Como parte del análisis se revisó el directorio de los CENDIS que operaron durante el ejercicio de 2023, y las bases de datos electrónicas del total de los alumnos inscritos en los 14 Centros de la Alcaldía. En el análisis efectuado de dicha información, se identificó el nombre de cada uno de los 14 centros, su dirección (ubicación), la capacidad física de la población beneficiaria y la capacidad ocupada por la población beneficiaria; así también, se identificaron los datos mínimos generales de cada beneficiario (población infantil), en las bases de datos del “Padrón Ene-Jul 2023” y del “Padrón Agos-Dic 2023” (número consecutivo, nombre del infante, grupo, edad, CURP, grado, domicilio del infante, nombre de su Alcaldía, ciclo escolar, y nombre del CENDI).

En la revisión al directorio de los CENDIS que operaron durante el ejercicio de 2023, y las bases de datos electrónicas del total de los alumnos inscritos, se elaboró la tabla del registro de los infantes beneficiados durante el ejercicio de 2023, como se muestra a continuación:

(Población infantil y por cientos)					
Centro de Desarrollo Infantil	Directorio de CENDI 2023	Capacidad ocupada por la población beneficiaria		Variación absoluta	Participación relativa
	Capacidad física de la población beneficiaria	Base de datos Padrón Ene-Jul 2023	Base de datos Padrón Agos-Dic 2023	(3) - (1) * 100	(%) (3) / (1) * 100
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1. Agrícola Oriental	45	43	43	(2)	95.6
2. Bramadero	25	41	41	16	164.0
3. Danza Mágica	144	128	128	(16)	88.9
4. La Cruz	31	10	10	(21)	32.3
5. Ex-Ejidos de la Magdalena Mixhuca	28	29	29	1	103.6
6. Indira Gandhi	58	50	50	(8)	86.2
7. CSP Leandro Valle	41	41	41	0	100.0
8. Juventino Rosas	32	43	43	11	134.4
9. Leandro Valle	31	53	53	22	171.0
10. Los Derechos de los niños y las niñas	28	40	40	12	142.9
11. Militar Marte	45	26	26	(19)	57.8
12. Pantitlán	60	58	58	(2)	96.7
13. Santa Anita	35	19	19	(16)	54.3
14. El Tlacotal	58	75	75	17	129.3
Total	661	656	656	(5)	99.2

Con base en los datos señalados, se identificó que la participación beneficiaria en el ciclo escolar 2023-2024 representó el 99.2% porcentual de la capacidad instalada, considerando que la población beneficiaria fue de 656 infantes, la cual está registrada y reportada en las bases de datos correspondientes al primero y segundo semestre de 2023; sin embargo, no es coincidente con lo reportado en el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" en el Informe de Avance Trimestral enero-diciembre de 2023, ni con en el Informe de Cuenta Pública 2023; ya que estos documentos reportaron al final del ejercicio de 2023 la cantidad de 676 infantes beneficiados al final del ejercicio en revisión, lo que significó una variación de 20 infantes, por lo que no se cumplió lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Observación 1

De la revisión a las bases de datos "Padrón Ene-Jul 2023" y del "Padrón Agos-Dic 2023", se observó que, para los dos semestres de 2023, es la misma base de datos, ya que los nombres de los infantes son coincidentes entre sí, lo que limitó conocer el padrón real de los ciclos escolares de 2023.

Observación 2

Por lo anterior, se observó que al final el ejercicio de 2023, se registró el ingreso de la población beneficiaria de 656 niñas y niños atendidos en los 14 CENDIS de la demarcación, observando que esa cantidad no coincide con lo reportado en los informes consolidados de la Alcaldía, donde se reportó el registro de un total de 676 niñas y niños, en atención al Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil".

Asimismo, de la revisión a las bases de datos "Padrón Ene-Jul 2023" y del "Padrón Agos-Dic 2023" se identificó el registro efectuado por la alcaldía, en el período comprendido del 1o. de enero al 16 de julio de 2023 y del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2023, como se muestra a continuación:

Total de niños y niñas inscritos en los CENDI, durante el ejercicio 2023

Grado escolar	Ciclo escolar 2022-2023	Ciclo escolar 2023-2024
Maternal	67	67
Preescolar I	168	168
Preescolar II	211	211
Preescolar III	210	210
Total	656	656

Del análisis realizado, se identificó que, al final del ejercicio de 2023, conforme a la tabla anterior, se identificó el registro efectuado por la alcaldía en los ciclos escolares por categoría, de acuerdo a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización.

También se observó la participación de las niñas y niños por Alcaldía de origen de los 656 infantes que habitan en las diferentes demarcaciones de la Ciudad de México, y que fueron beneficiarios del programa Presupuestario E198 en los CENDIS de la Alcaldía Iztacalco, como se muestra a continuación:

Alcaldía de origen	Capacidad ocupada por la población infante	Participación (%)
Álvaro Obregón	1	0.2
Benito Juárez	2	0.3
Coyoacán	1	0.2
Cuauhtémoc	2	0.3
Gustavo A. Madero	2	0.3
Iztacalco	592	90.2
Iztapalapa	48	7.3
Milpa Alta	1	0.2
Venustiano Carranza	2	0.3
Estado de México	4	0.6
Otros	1	0.2
Total	656	100.0

Del análisis realizado, se identificaron las Alcaldías de la Ciudad de México de donde es el origen de residencia de la población infantil beneficiaria durante el ejercicio 2023 del Programa Presupuestario E198; asimismo, se observó que la Alcaldía más representativa durante el ejercicio 2023 fue la de Iztacalco con 592 registros de niñas y niños que residen en esa Demarcación, lo que significó el 90.2% del total de 656 infantes como población beneficiaria del Programa Presupuestario E198; y principalmente la Alcaldía Iztapalapa contribuyó con 48 infantes, lo que significó el 7.3%.

También se observó que, al final del ejercicio de 2023, se atendió a un total de 656 niñas y niños distribuidos entre los 14 CENDIS que se encuentran dentro de la demarcación de la alcaldía, de acuerdo a sus registros internos y bases de datos “Padrón Ene-Jul 2023” y del “Padrón Agos-Dic 2023”.

En el formato IAAR PP “Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública de 2023, de la alcaldía, se identificó el total de la población beneficiada al período con un cumplimiento del 100.0% en la acción a desarrollar “Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis”, en la que se agruparon las acciones sustantivas a desarrollar previstas en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” y que reportaron la cantidad de 676 niñas y niños al final del ejercicio 2023. Lo anterior no es coincidente con los registros de control interno y bases de datos del programa presupuestario en revisión.

Cabe señalar que en la acción “Atención y cuidado de niñas y niños menores de un año” no se reflejaron registros de avance en su meta física, ya que reportaron en los informes consolidados de 2023 que “no se cuenta con niños menores de un año inscritos en los diferentes CENDIS de la Alcaldía Iztacalco”, por estar sujeta a la demanda de solicitud de ingreso de la población infantil a los diferentes centros.

Actualmente se considera a la educación inicial, como un derecho de los niños y niñas, ya que es una etapa fundamental en la vida de las personas. En ella, se asientan las bases del aprendizaje y la formación de valores; así como las actitudes que favorecen la capacidad de diálogo y tolerancia en las relaciones interpersonales; por ello, la educación inicial constituye uno de los ejes sobresalientes que promueven la consolidación de la equidad social, entendida como la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios educativos; la permanencia en ellos y el logro de aprendizajes relevantes.

En la Alcaldía Iztacalco, de acuerdo con datos reportados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX) se observó a la población de las colonias identificadas con Índice de Desarrollo Social “Bajo” (San Miguel, Picos Iztacalco 1, Los Reyes, La Asunción, Juventino Rosas I, Mosco Chinampa, Ampliación Ramos Millán, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Santa Cruz, Cuchilla Agrícola Oriental, El Rodeo, Ramos Millán Bramadero I, Campamento 2 de Octubre II, Carlos Zapata Vela, San Francisco Xicaltongo, La Cruz, y Santiago Norte), por lo que se solicitó a la Alcaldía IZC que informara

de qué manera se da atención a la población infantil de esas colonias con la oportunidad de asistir a un CENDI. En respuesta, el sujeto de fiscalización dio a conocer los CENDIS más cercanos a las colonias respectivas, como se muestra a continuación:

Núm.	Nombre del CENDI	Ubicación	Colonias atendidas
1	Los Derechos de los niños y las niñas, e Indira Gandhi	Calle Técnicos Manuales S/N entre esq. Calzada de la Viga calle J. Cardoso y Lázaro Cárdenas, Colonia Campamento 2 de Octubre, C.P. 08930, y And. Díaz de la Vega núm. 51 entre calle Lerdo de Tejada, Francisco Zarco y Guillermo Prieto, Colonia 2 de Octubre, C.P. 08231	San Miguel Barrio, Los Picos Iztacalco, Barrio Los Reyes, la Asunción, Campamento 2 de Octubre II, San Francisco Xicaltongo, y Santiago Norte
2	Juventino Rosas	Calle Recreo y Sur 117-A, Colonia Juventino Rosas, C.P. 08700	Juventino Rosas, Mosco Chinampa, y Ampliación Ramos Millán
3	Ex-Ejidos de la Magdalena Mixhuca	Calle Te y Hortalizas, Colonia Ex-Ejidos de la Magdalena Mixhuca, C.P. 08010	Ex-Ejidos de la Magdalena Mixhuca, Barrio Santa Cruz, Cuchilla Agrícola Oriental, y El Rodeo
4	La Cruz	Av. Coyuya y 1° de mayo, colonia La Cruz, C.P.08310	La Cruz
5	Bramadero	Calle Oriente 108 y 110, Colonia Ramos Millán, C.P. 08030	Ramos Millán, Bramadero I, Carlos Zapata Vela

Se identificó que en la Alcaldía Iztacalco da las posibilidades para que la población infantil de las colonias con Índice de Desarrollo Social “Bajo”, puedan asistir a un Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), y ser beneficiados como el resto de los infantes de la Alcaldía; y así tener las niñas y los niños educación inicial sustentada en quehaceres y tareas pedagógicas, jugar, observar, aprender significativamente, establecer vínculos y relaciones interpersonales, y aprendizajes fundamentales e indispensables para la vida como aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a vivir y convivir juntos.

Observación 3

Por lo anterior, se observó que en los CENDIS (Ex Ejidos de la Magdalena Mixhuca, Juventino Rosas y Bramadero) que tuvieron durante el ejercicio 2023 una sobre cupo de 28 niñas y niños adicional reportado en su matrícula, coincidieron con las características de que reciben a la población infantil de las colonias con Índice de Desarrollo Social “Bajo” de acuerdo a lo reportado por el EVALÚA.

En conclusión, la Alcaldía Iztacalco registró la evolución y cumplimiento de la meta física del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” durante el ejercicio de 2023, por lo que se ajustó a los artículos 27, 51 y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ya que acreditó la guarda y custodia de información que soportó el avance de la

meta física, su evolución y alcance del programa presupuestal en revisión; sin embargo, el total del padrón de ciclo 2023-2024 no corresponde a lo reportado en su Informe de Cuenta Pública 2023, por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 153 del mismo ordenamiento, referente a que la información programática que se emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares, será la que sirva de base para que la SAF formule la Cuenta Pública de la Ciudad de México; así tampoco no se consideró su capacidad física para el cumplimiento de su meta.

7. Resultado

Cumplimiento del Objetivo

Con el propósito de identificar si la Alcaldía Iztacalco cumplió el objetivo establecido para el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", se analizó la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización. En el estudio general de su Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2023, formato "Plan Estratégico del PP", apartado "Programa Presupuestario y su Alineación", se identificó que el objetivo del programa presupuestario coincide con la "Programación Base 2023" emitida por la SAF:

Asimismo, en los documentos señalados en el apartado "Planeación Operativa" se identificaron los siguientes conceptos:

"Problema definido: Oferta insuficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos."

"Población objetivo o área de enfoque: Niñas y Niños de 0 – 5.11 años de la Alcaldía Iztacalco."

"Objetivos operativos: 1. Otorgar espacios seguros para el desarrollo infantil. 2. Garantizar la atención y el cuidado de los infantes con madres, padres o tutores trabajadores. 3. Brindar educación integral a infantes en edad temprana (0 – 5.11 años de edad)."

"Valor público generado: Los infantes en edad de 0 – 5.11 años cuentan con espacios seguros para su cuidado y desarrollo."



Con relación a lo anterior y mediante el análisis efectuado al Informe de Cuenta Pública de 2023, se constató que la Alcaldía IZC, conforme al objetivo establecido para el programa presupuestario en revisión, llevó a cabo la acción "Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis", en virtud de que la población menor a un año no demandó el servicio durante el ejercicio de 2023.

Por lo anterior, del análisis a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización (bases de datos, información y documentación soporte), se identificó la existencia de los 14 CENDIS ubicados dentro de la demarcación Iztacalco, así como acciones y tareas que realizaron dichos centros en atención a las acciones del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" y a su objetivo.

Por ello, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0746/24, del 4 de septiembre de 2024, se solicitó a la Alcaldía IZC que informara el cómo miden y cuál fue el impacto del resultado alcanzado o el efecto generado en la población atendida con la operación del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", durante el ejercicio fiscal de 2023, respecto a su objetivo. En respuesta, el sujeto de fiscalización informó lo siguiente:

"Los CENDI generan un impacto importante en la economía iztacalquense al brindar el servicio de alimentación para las niñas y los niños de escasos recursos. Es importante mencionar que también se genera una educación alimenticia para los pequeños lo cual también es benéfico para cada uno de los entornos familiares. La participación de los padres en la educación de sus hijos tiene un impacto positivo en la educación en la primera infancia, es muy importante para el desarrollo mental del niño y del adolescente, por eso, la tendencia es lograr una estimulación con fines didácticos y pedagógicos, cada vez más temprana en los niños, incluso se ha considerado como obligatorio. La Educación Inicial es un proceso de socialización de niños y niñas que le permite explorar el mundo en su primera etapa., además brinda oportunidades de convivencia y aprendizaje para la formación de individuos autónomos, responsables y críticos, capaces de transformar su mundo. El desarrollo y retención de personal capacitado fue y es crucial para el éxito de los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), un personal bien preparado contribuye decisivamente a lograr los mejores resultados posibles para los niños y las familias".

Con relación a las acciones que realizó la Alcaldía mediante los CENDIS, para cumplir lo establecido en el objetivo del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado



Infantil”, y con el propósito de atender de forma eficaz la oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos, el sujeto de fiscalización informó que:

“En Iztacalco es prioridad el interés superior de la niñez, adolescentes y jóvenes como lo marca nuestra constitución en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, se garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo el propósito de atender de forma eficaz y suficiente de espacios seguros para la población infantil de escasos recursos, esto significa entre otras cosas asegurar el acceso, permanencia, y participación en el servicio que brindan los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), en Iztacalco.

”En Iztacalco hay muchas zonas que se caracterizan por la falta de acceso a servicios de salud, altos niveles de pobreza y la desatención, por lo que en los CENDI creamos espacios seguros para niñas y niños, de manera gratuitas y aquí pueden permanecer mientras sus familias regresan del trabajo, dentro de ellos encuentras un lugar agradable, acogedor, tranquilo, luminoso, que permite atender de forma eficaz a las y los menores pertenecientes a esta demarcación. Estos disponen de aulas ambientadas para atender niñas y niños de 1 año 7 meses a 5 años 11 meses, todos disponen de materiales didácticos, sillas, mesitas, pizarrones, comedores, área de juegos, etc., donde se ofrecen actividades pedagógicas, estimulación temprana y psicología.

”Un espacio educativo significativo es un ambiente de aprendizaje que promueve y fortalece el desarrollo de competencias sociales y cognitivas en los niños.”

Asimismo, la Alcaldía IZC informó el beneficio social generado al otorgar por medio de los CENDIS, la oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos: “Se beneficiaron a menores entre niñas y niños de 1 año 7 meses y hasta 5 años 11 meses, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral; incluyendo a niños y niñas con discapacidad, de acuerdo a la inclusión y demanda. La población beneficiaria del Programa Presupuestal E 198 ‘Servicios de Cuidado Infantil’ se integraron a los menores que cumplieron los siguientes criterios:

"Las madres, padres o tutores deberán presentarse a la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI, para el registro de los menores en lista de espera con la siguiente documentación en copia: acta de nacimiento de la niña o niño, comprobante de domicilio actualizado no mayor a tres meses, identificación oficial (madre, padre o tutor), constancia de empleo actualizada no mayor a tres meses (en caso de carecer de este documento deberá de presentar bajo protesta de decir la verdad, donde haga constar que es trabajador no asalariado), CURP del menor, seis fotografías tamaño infantil (a color), cartilla de vacunación del menor actualizada; tres fotografías de la madre, padre o tutor, tamaño infantil (a color), de la(s) personas autorizadas para recoger al menor, quienes deberán ser mayores de 18 años. Resultado de análisis clínicos del menor, los cuales deberán ser interpretados por un profesional con cédula de doctor público o privado y deberán ser interpretados uno por uno los estudios clínicos, exceptuando genérico y similares. Biometría hemática, Grupo sanguíneo R. H., exudado faríngeo, general de orina. Presentar certificado médico expedido de institución pública con un máximo de quince días de expedición y el cual deberá con membrete de la institución oficial, firma y cédula del médico responsable, los estudios clínicos no deben ser genéricos o similares.

"Su incorporación dependerá del cumplimiento de estas reglas de operación y de la cantidad máxima de niños considerada en la población beneficiaria que a su vez está en función de la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía". Por lo anterior, se observó que al contar con la prestación de los servicios de los CENDIS se determina propiciar una comunidad responsable con la población infantil al impulsar la integración familiar y social. Como evidencia documental, proporcionaron fotografías de la participación de los padres de familia y/o tutores en diversas actividades educativas y de formación de valores humanos y cívicos, así como expedientes de la población infantil en donde se identificó que se cubrieron los requisitos para ser beneficiario de los Centros de la demarcación.

En lo referente al impacto familiar alcanzado con la operación del programa presupuestario en revisión, se informó que: "La participación de los padres en la educación de sus hijos tiene un impacto positivo en su desarrollo y en su rendimiento escolar, esto se debe a que:

- "La familia es el primer escenario de aprendizaje social.
- "Los padres pueden transmitir conocimientos, enseñar nuevas metodologías y educar con amor.

- "Los padres actúan como modelos a seguir, influyendo en el desarrollo moral y ético de sus hijos.
- "La participación de los padres en la educación de sus hijos mejora su autoestima y les ayuda a desarrollar actitudes y compartimiento positivos.
- "Los hijos de padres que participan en su educación suelen obtener mejores resultados en la escuela y portarse mejor.

"Para promover la participación de los padres en la enseñanza y el aprendizaje, se implementaron las siguientes estrategias:

- "Apoyar las relaciones padre-hijo.
- "Compartir información sobre el progreso del niño.
- "Asociarse con los padres en los entornos de aprendizaje del niño.
- "Pláticas como: Salud Mental, Educación Sexual, Tipos y Modalidades de la "Violencia, TDHA (trastorno por déficit de atención e hiperactividad), etc."

Por la información emitida por la Alcaldía IZC y evidencia documental de las acciones y operación de los 14 Centros auditados, se identificó que los padres de familia y/o tutores al contar con este servicio de los CENDIS, tienen la seguridad de que, mientras ellos se encuentran trabajando, sus hijos e hijas se encuentran seguros, bajo el cuidado y protección del personal adscrito a dichos Centros, recibiendo atención pedagógica y alimentación con dos ingestas debidamente balanceadas, en un espacio seguro en donde pueden desarrollar con libertad y confianza sus habilidades sociales y cognitivas. También, como evidencia documental, la Alcaldía IZC proporcionó las hojas de inscripción de niña y niño inscritos en los CENDIS de la demarcación, en donde se puede verificar que la generalidad de los padres de familia y/o tutores son trabajadores.

Por lo anterior, las acciones que integraron el Programa Presupuestario E198, se identificaron en sus registros de control interno, bases de datos y documentación soporte, también se observó el total de la población infantil que se benefició durante el ejercicio de 2023; asimismo, en la evidencia documental se identificaron acciones referentes a la educación escolar y apoyos alimentarios llevadas a cabo por parte de los 14 CENDIS de la Alcaldía Iztacalco.



También, se le solicitó al sujeto de fiscalización informar qué actividades desarrollan, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas en los CENDIS a su cargo; el cómo contar con un entorno seguro, afectivo y libre de violencia; el cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica, en la atención y promoción de la salud; el recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada; y el recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades; así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos; al descanso, al juego y al esparcimiento; a la no discriminación; a recibir servicios de calidad y con calidez, por parte del personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez; y a participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta. Al respecto, el sujeto de fiscalización informó las acciones que ponen en operación, a través de las diferentes actividades y temas que benefician al menor dentro de los CENDIS, como se detalla a continuación:

a) A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia.

"Con la finalidad de generar condiciones favorables y que permanezcan en el tiempo, dirigidas a la construcción de entornos seguros, afectivos y libres de violencia en los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de la demarcación de Iztacalco, se presentan a continuación acciones que tienen el propósito de brindar a la población infantil, las herramientas para construcción de capacidades, actitudes y valores que les permitan trabajar en su desarrollo.

"Dentro de los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) brindamos a la Población Infantil servicios de calidad y calidez, por parte de nuestro personal el cual se basa en un enfoque de respeto hacia los Derechos de las Niñas y Niños. Para lo cual se capacita al personal con cursos recibidos por parte del área de Derechos Humanos; "La No Violencia a las Mujeres", "Una Escuela Libre de Violencia"; así como en el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en las Escuelas Públicas y Particulares de Educación Básica, Especial y para Adultos de la Ciudad de México.

"Se promueve la participación y el dialogo en los 14 Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), desde los alumnos hasta los padres de familia, lo cual facilita el establecimiento * de



acuerdos, ayudando a generar compromisos y corresponsabilidad para cumplir con las normas dentro de los Centros Educativos; de igual forma encontrar soluciones a los problemas y en general a mejorar la seguridad y el proceso educativo”.

b) Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica.

“Al inicio del ciclo escolar se solicita a la madre, padre de familia o tutor un examen médico escolar de la niña o del niño, análisis de laboratorio, cartilla de vacunación y en caso de padecimiento o enfermedad, un diagnóstico actualizado de atención especializada con la finalidad de conocer su estado de salud.

”Se brinda atención a la población infantil de los 14 Centros de Desarrollo Infantil mediante asistencia médica de urgencias contra accidentes escolares, ya que las niñas y los niños inscritos en los Centros cuentan con un seguro “Va Seguro”: el cual brinda atención médica de urgencias en caso de accidente escolar que pudiera sucederles durante el desarrollo de sus actividades educativas incluyendo también el trayecto de su casa a la escuela y viceversa”.

c) A la atención y promoción de la salud.

“Se realizaron pláticas con padres de familia acerca de principios básicos de la Nutrición, para concientizar a crear hábitos alimenticios desde casa que ayudaran a una mejor toma de decisión al elegir los alimentos que llegaran a nuestra mesa y facilitar el consumo de los alimentos que se brindan a las niñas y los niños de los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en Iztacalco.

”Se llevaron a cabo talleres didácticos con los menores de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), a cerca del Platos del Buen Comer y la Jarra del buen tomar, como parte del aprendizaje el cual les permitirá identificar los tres grupos de alimentos, así como la combinación y variación de estos bajo la semaforización”.

d) A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada.

"Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos ha sido una de las tareas que se ha cumplido día con día en los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDÍ), tener una alimentación adecuada, variada, equilibrada, completa e inocua es de suma importancia para el desarrollo cognitivo y crecimiento de los niños.

"En la elaboración de menús y elección de alimento que se entregan cada semana en los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), se incluyen diferentes grupos de alimentos que ayudaran a cumplir con los requerimientos nutricionales de cada niña y niño.

"Teniendo en cuenta muchos factores desde la entrega de alimento, como que los alimentos tengan las condiciones adecuadas y óptimas para su consumo, como el personal de cocina que se encarga de preparar platillos y tengan las medidas necesarias de higiene para salvaguardar la salud de los menores".

e) A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos.

"Docentes y personal administrativo que atienden en los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) realizan todos los viernes finales de cada mes la Sesión Ordinaria de Consejo Escolar y se enfocan en los Programas establecidos por la Secretaria de Educación Pública SEP, como por ejemplo "Programa Sintético Fase 2" ya que al contar con una población preescolar en trayecto formativo que comprende a las edades de entre 3 y 5 años 11 meses, el cual da continuidad a la Educación Inicial, donde se fomenta el desarrollo Integral, el pensamiento crítico y el ejercicio de los derechos de las niñas y niños, junto con padres de familia, tutores y cuidadores para lograr en los menores el perfil de egreso de acuerdo a sus necesidades y capacidades.

"Se realizan actividades con base a los campos formativos: Lenguajes, Saberes y pensamiento científico, Ética, naturaleza y sociedades, y De lo humano y lo comunitario".

f) Al descanso, al juego y al esparcimiento.

"La diversidad de métodos pedagógicos nos permite llevar a cabo una Mini Olimpiada, donde participaron niñas, niños, docentes y padres de familia, con la finalidad de llevar un



equilibrio, físico, cognitivo y espiritual en las niñas y en los niños pertenecientes a los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI). Se llevó a cabo la entrega de juguetes con motivo de Reyes Magos; así como el día de la Niña y de la Niña”.

g) A la no discriminación.

“Al hablar de discriminación escolar en la educación en la infancia saldrán a la luz consecuencias sumamente importantes, si estas no son tratadas a tiempo las niñas y los niños se enfrentarán a retrasos en su proceso educativo, es por esta razón que la psicóloga que atiende a los 14 Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), realizan talleres, cursos, platicas y canaliza a los alumnos y alumnas que requieren apoyo adicional a los Centros de Salud y Fortaleza”.

h) A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez.

“El personal adscrito a los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) brindan a su población infantil, servicios de calidad y calidez, basados en un enfoque de respeto hacia los derechos de la niñez, para lo cual se capacita mediante cursos”.

i) A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

“Se trabaja bajo la planeación semanal y mensual que realizan las docentes con actividades para la promoción de los siguientes temas: Sana convivencia, Resolución pacífica de conflictos, Valoración de su cuerpo, Expresión de sus sentimientos, Fomento a la igualdad de género, y Marco de convivencia”.

Asimismo, la Alcaldía IZC proporcionó como evidencia de actividades que contribuyen al ejercicio de los derechos de las niñas y los niños, principalmente, lo siguiente:

1. Evidencia del Plato del bien comer.
2. Tabla de número de porciones diarias recomendadas de verduras y frutas por sexo y grupo de edad.

3. Tabla de número de porciones diarias recomendadas de cereales integrales o de granos enteros y tubérculos por sexo y grupo de edad.
4. Tabla de número de porciones diarias recomendadas de frijoles, lentejas, habas u otra leguminosa por sexo y grupo de edad.
5. Tabla de número de porciones semanales recomendadas de carne de res, otras carnes rojas, pollo y aves, pescado y huevo por sexo y grupo de edad.
6. Tabla de número de porciones diarias recomendadas de agua natural por sexo y grupo de edad.
7. Evidencia del menú, publicación de alimentos, preparación y servicio del mismo a los infantes de un CENDI.
8. Fotografías de salones con niñas y niños en clases.
9. Fotografías de las actividades en el recreo de las niñas y niños.
10. Reuniones con padres de familia y/o tutores para tratar temas en beneficio de los infantes.
11. Evidencia de que se realizaron pláticas informativas para promover la convivencia armónica en las escuelas.
12. Fotografías de la existencia de espacios seguros, plan de emergencia y evacuación, y protocolos para situaciones específicas.
13. Evidencia de prácticas de simulacros.

De la revisión, se observó que la Alcaldía IZC realiza actividades mediante las cuales las niñas y los niños inscritos en los CENDIS, aprenden y ejercen sus derechos.

Cabe señalar, que como parte de las acciones educativas dentro de un CENDI, que son brindar educación integral y promover el desarrollo integral del niño y la niña, se identificó en la evidencia documental proporcionada por el sujeto de fiscalización, que por medio de las acciones efectuadas y determinadas con la "Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2023" como última versión que indica cuál es la



porción diaria en gramos, taza o pieza. se proporcionó una alimentación basada en el Plato del Bien Comer y Jarra del Buen Tomar, con objeto de dar una alimentación sana, equilibrada, balanceada, variada y enriquecida con los nutrientes necesarios para potencializar el desarrollo de las niñas y los niños. Esta acción, además de ser un beneficio para la población infantil, también la impactan, ya que, como aprendizaje y lecciones obtenidas bajo ese programa de alimentación, se fomentan correctos hábitos de alimentación e higiene para trascender en una cultura alimentaria que favorezca el desarrollo sano de los infantes, así como el impacto favorable en la economía familiar. Lo anterior se corroboró en los registros auxiliares internos y en la evidencia de las acciones referidas en la operación del Programa Presupuestario E198, durante el ejercicio de 2023.

De la evidencia documental proporcionada por el sujeto de fiscalización se identificó el mecanismo de seguimiento en el cumplimiento para otorgar espacios seguros para el desarrollo infantil, garantizar la atención y el cuidado de los infantes con madres, padres o tutores trabajadores y el brindar educación integral a infantes de edad temprana.

La Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) "es producto de análisis, consulta y deliberaciones en el seno de los trabajos de la Comisión para la Primera Infancia del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)".

El objetivo que señala la ENAPI, es lograr que, desde la primera infancia, las niñas y niños sean sujetos de sus Derechos, es decir, que el ejercicio de los mismos sea de manera activa y sin sesgos "brindándoles un trato y acompañamiento que les reconozca como titulares de derechos, agentes de cambio y personas a los que se les procure amor y un cuidado cariñoso". Es por ello que la Estrategia se enfoca en tres grupos de población:

- 1) Atenciones dirigidas a cada adolescente, mujer y hombre en edad reproductiva;
- 2) Atenciones dirigidas a cada mujer embarazada, hombre próximo a ser padre, pareja, persona significativa, agente educativo, personal de salud y/o persona cuidadora responsable del niño y;
- 3) Atenciones dirigidas a cada niña y cada niño.



Mediante la participación activa y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, el sector privado y asistencial, y la sociedad en conjunto, se plantean cuatro Ejes rectores: Salud y Nutrición; Educación y Cuidados; Protección y Bienestar y Desarrollo, los cuales se atenderán por medio de 97 acciones.

De la revisión del documento ENAPI, se encontró que se establecen líneas de acción, cuyos mecanismos e instrumentos para su aplicación, se llevarán a cabo mediante los Sistemas Estatales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. En cuanto a los mecanismos de seguimiento y evaluación serán determinados por el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como las que determine el CONEVAL.

Es este orden de ideas se le solicito a la Alcaldía IZC mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0891/24, del 22 de octubre de 2024, indicar qué actividades realizó en 2023, en apego a lo establecido en la Estrategia de Atención a la Primera Infancia (ENAPI).

En respuesta, con oficio núm. AIZT/DGA/SESPA/9656/ 2024, del 31 de octubre de 2024, el sujeto de fiscalización informó que:

“El objetivo de la Estrategia es garantizar a niñas y niños menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona, el objetivo es atender las desigualdades entre estratos sociales, para ello se basó en las características de un programa sectorial, especial y que incluye: Objetivos, Estrategias, Acciones e Indicadores, y así potenciar factores familiares y comunitarios, ampliar el acceso a servicios integrales, crear entornos saludables y proteger los derechos de la primera infancia”.

De esta manera, se observó que la Alcaldía IZC, conoció y se alineó a la ENAPI, conforme a lo descrito en éste resultado, así también, proporcionó evidencia en cuanto a las funciones y atribuciones que competen a la operación de los CENDIS, así como en las acciones llevadas a cabo por su personal en atención al cuidado de las niñas y los niños inscritos.



Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztacalco mediante los CENDIS contribuyó al cumplimiento del objetivo establecido en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, ya que, durante el ejercicio de 2023, proporcionaron alimentación, contribuyeron a la adquisición de hábitos de higiene, salud; y alimentación sana, así como al desarrollo de habilidades para la convivencia y participación social; también, proporcionó educación inicial por ser un derecho de los niños y niñas y la base sustantiva del proceso de aprendizaje a largo plazo; también se identificó que se proporcionaron acciones de consultas médicas, lo que impactó como un beneficio en su salud para su desarrollo, así como a nivel social y familiar; asimismo, se identificaron las acciones de seguimiento en el cumplimiento para otorgar espacios seguros para el desarrollo infantil, garantizar la atención y el cuidado de los infantes de edad temprana. Por tal motivo en este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

8. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Con el propósito de determinar si la alcaldía tuvo indicadores de desempeño y de gestión orientados en promover la consecución de las metas y objetivos del Programa Presupuestario E198, se utilizaron como técnicas de auditoría, el estudio general de la normatividad aplicable; así como el análisis de la información que proporcionó el sujeto de fiscalización.

El artículo 54, primer y segundo párrafos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, del 30 de enero de 2018 vigente en 2023, establece lo siguiente:

“... la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales [...], respectivamente [...]. Para ello deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.”

El artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023 establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende “las actividades que deberán realizar las [...] Alcaldías [...] para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo”.

El artículo 164, segundo párrafo, fracción VI, del mismo ordenamiento establece lo siguiente:

“En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos: [...]

“VI. Los indicadores para medir el avance de los objetivos y metas de los programas.”

El artículo 121, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente en 2023, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 66 Bis, del 6 de mayo de 2016, señala que: “... los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet [y con] los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados”.

Por otro lado, el artículo segundo, fracción III, de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* del 16 de mayo de 2013, señala que los indicadores son “la expresión cuantitativa, o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados”. El artículo quinto de esta normativa señala que los indicadores de desempeño deberán cumplir los siguientes criterios: claridad, relevancia, economía, monitoreable, adecuado y aportación marginal.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad referida y que la alcaldía haya contado con las herramientas para medir los objetivos y metas del Programa Presupuestario E198; con el oficio núm. ASCM/DGAE/0746/24, del 4 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía que proporcionara los mecanismos de medición y evaluación (indicadores estratégicos, de gestión y de desempeño) aplicados durante 2023, con objeto de conocer sus resultados alcanzados en cuanto a las metas y objetivos fijados, específicamente en lo referente al programa presupuestario en revisión.

En respuesta, con el oficio interno núm. AIZT/SESPA/8817/2024, del 18 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó los indicadores estratégicos y de gestión "Matriz de Indicadores para Resultados 2023", aplicables al Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", particularmente de sus acciones sustantivas, en los que se identificó que la Alcaldía en los indicadores consideran los datos: nivel, objetivo, indicador, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, meta 2023, numerador, denominador, dimensión, tipo de indicador, medios de verificación, y supuestos, y para el programa presupuestario en revisión, particularmente de sus acciones sustantivas, que miden los indicadores implementados y cómo se interpretan, los cuales se muestran a continuación:

Nivel	Objetivo	Indicador	Definición	Método de cálculo	Unidad de Medida	Dimensión	Meta 2023 (%)
Fin	Contribuir al Desarrollo Infantil de los niños y niñas en Iztacalco a través de los servicios que reciben en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía	Pruebas de Evaluación de Desarrollo Infantil	El indicador mide el promedio del avance en el desarrollo infantil de los niños y niñas en Iztacalco	Suma de puntajes obtenidos en las pruebas de evaluación infantil de los niños en los CENDI / Total de niños en los CENDI	Puntos	Eficacia	80.0
Propósito	Medir los servicios proporcionados por el CENDI a las niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses	Promedio de los componentes de la MIR	Promedio de los tres componentes de la MIR para medir: cuidado y atención brindada por el personal, alimentación de los niños y control de salud)	(Valor del componente C1 + Valor del componente C2 + Valor del componente C3) / 3	Porcentaje	Eficiencia	90.0
Componente C1	Servicios de atención y cuidado brindados	Porcentaje de asistencia de las educadoras y cuidadoras en días hábiles	El indicador mide el porcentaje de asistencia de las cuidadoras y educadoras durante el año	(Reporte de asistencia de las educadoras y cuidadoras en el CENDI / (número de días hábiles en el año * número de educadoras y cuidadoras) *100	Porcentaje	Eficiencia	95.0
Actividad A1C1	Impartir cuidados a lactantes	Porcentaje de asistencia de las educadoras	El indicador mide la asistencia de las	(Reporte de asistencia de las educadoras y cuidadoras en el	Porcentaje	Eficiencia	95.0

Nivel	Objetivo	Indicador	Definición	Método de cálculo	Unidad de Medida	Dimensión	Meta 2023 (%)
		y cuidadoras en días hábiles	cuidadoras en el año	CENDI en el trimestre) / (Número de días hábiles en el trimestre * número de cuidadoras y educadoras) * 100			
Actividad A2C1	Impartir cuidados a niñas y niños en maternal	Porcentaje de asistencia de las educadoras y cuidadoras en días hábiles	El indicador mide la asistencia de las cuidadoras en el año	(Reporte de asistencia de las educadoras y cuidadoras en el CENDI en el trimestre) / (Número de días hábiles en el trimestre * número de cuidadoras y educadoras) * 100	Porcentaje	Eficiencia	95.0
Actividad A3C1	Impartir cuidados a niñas y niños en preescolar	Porcentaje de asistencia de las educadoras y cuidadoras en días hábiles	El indicador mide la asistencia de las cuidadoras y educadoras en el año	(Reporte de asistencia de las educadoras y cuidadoras en el CENDI en el trimestre) / (Número de días hábiles en el trimestre * número de cuidadoras y educadoras) * 100	Porcentaje	Eficiencia	95.0
Componente 2	Alimentación de niñas y niños proporcionada	Avance en dietas proporcionadas y niñas y niños	El indicador mide el avance en la entrega de dietas a niñas y niños en el año	(Número de porciones entregadas a niñas y niños en el año / Total de porciones programadas para niñas y niños en el año) * 100	Porcentaje	Eficiencia	90.0
Actividad A1C2	Medir la talla y peso de las niñas y niños lactantes	Porcentaje de niñas y niños que se encuentran dentro de su peso y talla para su edad	El indicador mide el porcentaje de niñas y niños que se encuentran dentro de su peso y talla para su edad	(niñas y niños que se encuentran en su talla y peso en lactantes / Número total de niñas y niños en lactantes) * 100	Porcentaje	Eficiencia	95.0
Actividad A2C2	Medir la talla y peso de las niñas y niños en maternal	Porcentaje de niñas y niños que se encuentran dentro de su peso y talla para su edad	El indicador mide el porcentaje de niñas y niños que se encuentran dentro de su peso y talla para su edad	(niñas y niños que se encuentran en su talla y peso en maternal / Número total de niñas y niños en lactantes) * 101	Porcentaje	Eficiencia	95.0
Actividad A2C2	Medir la talla y peso de las niñas y niños en preescolar	Porcentaje de niñas y niños que se encuentran dentro de su peso y talla para su edad	El indicador mide el porcentaje de niñas y niños que se encuentran dentro de su peso y talla para su edad	(niñas y niños que se encuentran en su talla y peso en preescolar / Número total de niñas y niños en lactantes) * 102	Porcentaje	Eficiencia	95.0
Componente 3	C3 Salud de niños y niñas monitoreada	Porcentaje de niñas y niños que fueron valorados por un médico en el trimestre	El indicador mide el porcentaje de niñas y niños que fueron revisados al menos cuatro veces en el año por un médico del CENDI	(Número de revisiones practicadas por el médico / (4 * total de niñas y niños en el CENDI)) * 100	Porcentaje	Eficiencia	30.0
Actividad A1C3	Revisar el estado de salud de las niñas y niños que ingresan al CENDI	Porcentaje de revisiones realizadas	El indicador mide el cumplimiento de las revisiones practicadas para detectar niños enfermos	(Número de niños revisados/Total de niños que ingresaron al CENDI) * 100	Porcentaje	Eficiencia	95.0

En cuanto a los mecanismos de medición y evaluación (indicadores estratégicos y de gestión), orientados a promover la consecución de las metas, se observó que el sujeto de

fiscalización consideró las acciones sustantivas que integraron el Programa Presupuestario E198; asimismo, tomó como referencia la información registrada en los reportes internos, específicamente la programación, la evolución y el alcance de las metas desglosadas del programa presupuestario en revisión del ejercicio fiscal 2023, que sirvieron para identificar el número de acciones efectuadas respecto a las acciones programadas dentro de las acciones sustantiva “Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis”.

Asimismo, se revisaron los formatos denominados “IAAR PP - Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” e “IR PP- Informe de Resultados de Programas Presupuestarios”, que son remitidos trimestralmente a la SAF, a fin de verificar que se vean reportados los indicadores en los cuatro trimestres de los Informes de Avance Trimestral del 2023, en los que se identificó el porcentaje de la meta proyectada y el porcentaje del avance y cumplimiento de las acciones del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, durante el ejercicio de 2023. También, en su Informe de Cuenta Pública de 2023, se identificó el formato “IR PP Informe de Resultados del Programas Presupuestario”, en el que se reportó lo correspondiente al programa presupuestario en revisión, como se muestra a continuación:

Clave / Nombre del programa presupuestario	Definición de la meta	Indicador de la meta	Unidad de medida	Frecuencia de medición
E198 "Servicios de Cuidado Infantil"	Índice que mide el avance en las acciones de atención a niños en estancias infantiles en las Alcaldías.	((Niñas y niños menores a un año atendidos / Atenciones a niñas y niños menores a un año programadas) * 50%) + (Niñas y niños menores a 6 años atendidos / Atenciones a niñas y niños menores a 6 años programadas) * 50%)	Índice	Trimestral

De la revisión y análisis de la información se identificó el porcentaje programado de la meta física por período y el alcanzado al final del ejercicio de 2023; es decir, se constató el total de avance de los indicadores de las acciones sustantivas y actividades que integraron el Programa Presupuestario E198, en beneficio de la población infantil inscrita en los diferentes CENDI, y que en conjunto alcanzaron al final del ejercicio en revisión el 100.0% de cumplimiento en la meta física. Asimismo, se observó que lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2023, es congruente con la información encontrada en los Informes de Avance Trimestral, respecto a los porcentajes alcanzados en cada trimestre; en lo específico a lo referente al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Se concluye que por lo expuesto, la Alcaldía Iztacalco proporcionó la información y documentación del indicador de desempeño del Programa Presupuestario E198, con el que se identificó el avance y cumplimiento de las acciones sustantivas durante el ejercicio en estudio, en consecuencia, se determinó que cumplió lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico con relación a los mecanismos de medición y evaluación. Por lo que para este resultado no hay observaciones que reportar.

9. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

Con objeto de evaluar si la alcaldía cumplió las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia relativas al Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", se utilizó como técnica de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable, y como prueba de cumplimiento, el análisis de la documentación proporcionada, y lo publicado en su sitio de internet.

El artículo 53, numeral 11 del apartado A "De la Integración, Organización y Facultades de las Alcaldías", de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: "las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes".

El artículo 38, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. del 4 de mayo de 2018, vigente en 2023 establece:



“Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son las siguientes:

”I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable; y

”II. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia.”

Mientras que el artículo 122, primer párrafo, del mismo ordenamiento dispone: “Para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, las Alcaldías deberán establecer sistemas para informar a la ciudadanía sobre sus actividades, través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías”.

El artículo 6, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016, vigente en 2023 define que la rendición de cuentas, vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.

En el artículo 121, párrafo primero, fracciones V, VI y XXI, de la citada ley se determina que los sujetos obligados deberán mantener impresa la información para su consulta, difundirla y actualizarla por conducto de los medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo menos, de los temas, documentos y políticas, como los indicadores de interés público o trascendencia social que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; la información financiera sobre el presupuesto asignado de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto



asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución, incluyendo los informes de Cuenta Pública, entre otros.

El artículo 53, fracciones I, II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2023 señala que la Cuenta Pública del Gobierno Federal deberá atender lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo la información contable, presupuestaria, y programática.

El artículo 153, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023 establece que la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las alcaldías, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En el estudio general se constató que la Alcaldía Iztacalco contó con la liga electrónica <http://www.iztacalco.df.gob.mx/2024/>, en la cual se informa que esta página electrónica es un "Sitio en Actualización Administración 2024-2027", pero de su revisión se identificaron cuatro apartados principales: "Inicio", "Correo Institucional", "Trámites y Servicios" y "Transparencia". En la sección de trámites y servicios se observó que son responsabilidad del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), Ventanilla Única de Trámites (VUT), y el Registro Electrónico de Trámites. En el apartado del CESAC, se observó que informan los cinco trámites más solicitados en octubre de 2024 y en la sección de la VUT comunican los cinco trámites más solicitados en octubre de 2024. También se identificó que cuenta con el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) como la plataforma única de atención ciudadana creada por la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) en la que la ciudadanía puede presentar por distintos medios (por ejemplo, el servicio LOCATEL, los módulos de atención ciudadana, redes sociales, ventanillas presenciales, por medio de la aplicación Alameda Central, etcétera) las 24 horas de los 365 días del año, las solicitudes de información, dudas, sugerencias, comentarios, requerimientos, quejas y avisos para las autoridades del Gobierno de la Ciudad; las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) que son los espacios habilitados para captar la demanda ciudadana y brindar la información necesaria para la gestión de trámites, servicios, asesorías, quejas y denuncias relacionadas con las solicitudes de servicios públicos; así como la información general de la alcaldía, así como



obligaciones generales de transparencia, normatividad competente y sitios de interés, entre otros.

En la revisión del apartado "Transparencia" de la página de internet de la alcaldía, se identificó que cuenta con los apartados de "Transparencia Alcaldía Iztacalco", "Artículos", "Portal SIPOT, y "Alcaldía". Por lo anterior, se constató que se puso a disposición de la ciudadanía para su consulta la información pública en cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; asimismo, se identificó la información que se señala en el apartado "Transparencia" las obligaciones de transparencia y, en su caso, la información publicada, en específico la del ejercicio de 2023. Con respecto a los informes y reportes se comprobó que se encuentran los apartados de los documentos emitidos por el sujeto de fiscalización con la finalidad de comunicar a la ciudadanía los avances en los programas y servicios que ofrece, así como la información de competencia de la Alcaldía Iztacalco; para la revisión de documentos del ejercicio 2023 hay restricciones, ya que se encuentra actualizando esta página en beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, se solicitó a la Alcaldía Iztacalco, que informara de qué manera dio atención a la rendición de cuentas, de transparencia y acceso a la información, a fin de mantener actualizados los documentos y políticas que le corresponden en sus respectivos medios electrónicos. En respuesta, con el oficio núm. AIZT/DGA/SESPA/9656//2024, del 31 de octubre de 2024, el sujeto de fiscalización informó lo siguiente:

"La alcaldía Iztacalco cumple con las obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas para la ciudadanía; Gobierno y Congreso de la Ciudad de México; conforme lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad De México; Ley de Participación Ciudadana; a través de acciones tales como:

"En materia de Transparencia:

- "La carga de información pública y actualización de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) así como la actualización del portal de la Alcaldía de Iztacalco



- "Atención de solicitudes de Información Pública recibidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- "Atención de Auditorías, Revisiones y Verificaciones que ejecute el Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y la Auditoría Superior de la Federación

"En materia de Rendición de cuentas:

- "A través de la presentación de Informes de Gestión de actividades ante el Congreso, Comités de Seguridad Pública, Comité del Consejo de la Alcaldía y la Ciudadanía.
- "Asambleas informativas ante la ciudadanía en materia de Presupuesto Participativo y aplicación de Recursos Federales FAIS.
- "La comunicación con los comités de Ejecución y Vigilancia, Comisiones de Participación Comunitaria, así como los Comités Ciudadanos.
- "La presentación de Informes trimestrales a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Honorable Congreso de la Ciudad de México".

Asimismo, informó que "se realiza la publicación de la información de acuerdo al ordenamiento de la Unidad de Transparencia, en los tiempos y mecanismos establecidos por la unidad en comento, mediante los oficios AIZT/DGDS/SESPDS/535/2023 de fecha 11 de abril de 2023, AIZT/DGDS/SESPDS/1184/2023 de fecha 12 de julio 2023, AIZT/DGDS/SESPDS/1663/2023 de fecha 10 de octubre y AIZT/DGDS/SESPDS/057/2024 de fecha 12 de enero de 2024, mismos que son correspondientes a los cuatro trimestres del año 2023". Lo anterior se constató con la documentación soporte.

Con relación a las solicitudes de información pública recibidas por la alcaldía durante el ejercicio de 2023, el sujeto de fiscalización informó que "después de una búsqueda exhaustiva [...] se hallaron [...] solicitudes [...], no así sobre el 'Programa Presupuestario E198, durante el ejercicio de 2023'".



En la revisión de los informes parciales y consolidados del ejercicio de 2023, se constató que el sujeto de fiscalización utilizó el Informe de Cuenta Pública, los Informes de Avance Trimestral, el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y el apartado en la página institucional de internet como medios de rendición de cuentas.

También se identificó que la alcaldía se sujetó a la normatividad establecida para las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, ya que publicó la información correspondiente en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia para los sujetos obligados de la Ciudad de México, realizando las actualizaciones respectivas en el sistema y conforme a los formatos establecidos, los cuales se difundieron en medios electrónicos institucionales.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización cumplió lo dispuesto en materia de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción XXXVIII; y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al adoptar instrumentos electrónicos para dar a conocer los servicios, trámites, requisitos y formatos que ofrecen; así como la información requerida, de acuerdo con los artículos de su competencia. En materia de rendición de cuentas, se verificó que la alcaldía elaboró su Informe de Cuenta Pública de 2023 de conformidad con los artículos 53, fracciones I, II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como 153, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023. Por tal motivo en este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Eficiencia

10. Resultado

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

Con el objetivo de valorar la utilidad de los métodos y prácticas empleadas por la Alcaldía Iztacalco, para lograr la eficiencia del presupuesto asignado a la operación del Programa Presupuestario en revisión, se efectuó el estudio de los procedimientos en el manual



administrativo del sujeto de fiscalización, y se analizaron las acciones realizadas para la adecuada aplicación de éstos.

Mediante oficio núm. ASCM/DGAE/0746/24 del 4 de septiembre de 2024, se le solicitó a la alcaldía proporcionar los procedimientos aplicados en la operación del programa presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil". Como respuesta, el sujeto de fiscalización proporcionó el Manual Administrativo, apartados de organización y procedimientos, con el registro núm. MA-IZC-23-443F7BAF, vigente en 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1217 del 19 de octubre de 2023. En el capítulo VIII "Dirección General de Desarrollo Social", se encontró que es competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, lo siguiente:

- Tramitar las inscripciones de niñas y niños en los Centros de Desarrollo Infantil para atender las solicitudes de ingreso.
- Supervisar que se den los cuidados y la alimentación adecuada a las niñas y niños de los Centros de desarrollo infantil para brindar un buen servicio a la comunidad.
- Gestionar los materiales didácticos y mejoras de infraestructura necesaria para garantizar el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil.
- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público, para su cumplimiento.

El programa presupuestario en estudio contempló las siguientes acciones a desarrollar:

Acción 1: Atención y cuidado de niñas y niños menores de un año.

Acción 2: Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis años.

El sujeto de fiscalización informó que, durante el año 2023, a causa de no existir demanda de espacios para infantes menores de un año, la acción 1, no se llevó a cabo.

En cuanto a la Acción 2, en el capítulo VIII del Manual Administrativo, se identificó el procedimiento:



- “117. Inscripción de niñas y niños en los Centros de Desarrollo Infantil (C.E.N.D.I)”.

Dicho procedimiento tiene como objetivo: Realizar la inscripción de las niñas y niños a los Centros de Desarrollo Infantil, conforme a los lineamientos establecidos, con la finalidad de brindar con oportunidad y calidad un servicio educativo, asistencial en los niveles inicial y preescolar a los hijos de madres o tutores trabajadores, a fin de asegurar su desarrollo integral; siendo la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil la que recibe y verifica que la documentación esté completa conforme las “Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial de los CENDI de la alcaldía”, una vez que se cumplan con los documentos para su inscripción, se le otorgara un número de folio para su inscripción.

En el apartado “Aspectos a considerar”, enuncia los siguientes documentos que deberán presentar la madre padre o tutor a la Jefatura de Unidad departamental de CENDI, para el registro de los menores:

- Acta de Nacimiento de la niña o niño.
- Comprobante de domicilio actualizado
- Identificación oficial (madre, padre o tutor)
- Constancia de empleo actualizada no mayor a tres meses (en caso de carecer de este documento deberá de presentar bajo protesta de decir verdad, donde haga constar que es trabajador no asalariado).
- General de orina.
- Coproparasitos óptico en serie de tres.
- Presentar certificado médico expedido de institución pública con un máximo de quince días de expedición y el cual deberá con membrete de la institución oficial, firma y cedula del médico responsable.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Alcaldía Iztacalco, durante el ejercicio 2023, se atendieron a 656 niñas y niños en los 14 CENDIS operados por el órgano político-administrativo, por lo que se solicitó una muestra aleatoria de expedientes de los infantes

con el objetivo de permitir identificar si se contó con la documentación requerida. La muestra consistió en 60 expedientes de niñas y niños inscritos en los siguientes centros:

CENDI	Cantidad de expedientes
Danza Mágica	37
Indira Gandhi	14
Agrícola Oriental	9
Total	<u>60</u>

En la revisión de los expedientes, se concluyó que están integrados conforme al procedimiento identificado como "Inscripción de niñas y niños en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI)".

A fin de verificar cómo se realiza lo relativo a la "Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis"; como prueba de auditoría se visitaron 3 de los 14 CENDIS, todos ellos pertenecientes a la alcaldía Iztacalco, siendo los siguientes "Danza Mágica", dirección en Av. Javier Rojo Gómez entre sur 8 y sur 12, C.P. 08500; "Indira Gandhi" dirección en And. Díaz de la Vega No. 51 entre calle Lerdo de Tejada, Francisco Zarco y Guillermo, colonia Campamento 2 de octubre, C.P. 08231 y "Leandro Valle" con dirección Calle Oriente 253 s/n entre sur 20-B, sur 22 y Ote. 249-B, colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500; con el objetivo de constatar el cumplimiento de las acciones que forman parte del Programa Presupuestario E198.

Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis años se observó lo siguiente:

Educación:

"Dirección".- Coordina al personal, acompaña las practicas docentes, brinda atención a padres de familia y atiende requerimientos de la zona escolar, así también, participa en los Consejos Técnicos.

"Docentes". - Realizan actividades asistenciales como son: enseñan y vigilan los hábitos alimenticios y limpieza personal, llevan a cabo juntas informativas para padres de familia para favorecer aspectos en el desarrollo de las niñas y niños, realizan actividades didácticas; cabe señalar que se lleva un control de observaciones por grupo.

Se identifica y diagnostica los problemas psico-emocionales que puedan estar afectando el desarrollo integral de la niña y/o niño, a través del área de psicología y trabajo social; las cuales establecen estrategias con los padres de familia para su atención o canalización.

Observación 1:

Conforme a la revisión del procedimiento en el cumplimiento de la acción "Atención y cuidado de niñas y niños mayores de un año y menores de seis años" se pudo observar que los CENDIS se apegan a los lineamientos marcados por la SEP; sin embargo la Alcaldía Iztacalco no cuenta con mecanismos de seguimiento y supervisión de las acciones encaminadas a dar cuidados a las niñas y niños inscritos en los CENDIS, aun cuando es parte de sus funciones y atribuciones conforme a lo establecido en el Manual Administrativo, capítulo VIII, vigente en 2023, de la Alcaldía IZC.

Salud Alimentaria:

En lo que respecta a la proporcionar alimentación a los infantes: en el área de preparación de alimentos se cuenta con un área de cocina en la cual participan una cocinera y un auxiliar, las encargadas de la recepción, almacenamiento, organización, preparación y elaboración de alimentos; así también, de la de limpieza del área de trabajo; se observó que el equipamiento (estufa, refrigerador bodega de almacenamiento de insumos) se encuentra en óptimas condiciones. En cuanto al procedimiento de recepción de alimentos se pudo constatar que existen las notas de remisión de los insumos, de los cuales se obtiene un seguimiento. En cuanto a los menús se encuentran firmados por un nutriólogo, sin embargo, no se cuenta con nutriólogo en su plantilla, por lo que la Alcaldía informo que se utilizó los menús elaborados en diferentes ejercicios. Se pudo constatar que los niños y niñas beneficiados reciben una alimentación adecuada, variada y equilibrada, que se rigen con el plato del buen comer y jarra del buen tomar

En el tema de salud se le pregunto al sujeto de fiscalización con oficio núm. ASCM/DGAE/0746/24 del 4 de septiembre de 2024, que describiera con nota informativa cuales son los servicios de salud que ofrecen los CENDIS a su población objetivo. En respuesta informaron "que se les brinda atención mediante asistencia médica de urgencias ya que las niñas y niños inscritos en los CENDI cuentan con un seguro "VA SEGURO"; el cual brinda atención medica de urgencias en caso de accidente escolar que pudiera



sucederles durante el desarrollo de sus actividades educativas incluyendo también el trayecto de su casa a la escuela y viceversa”.

“Las psicólogas que atienden los 14 CENDI, realizan talleres, platicas y canaliza a las alumnas y alumnos que requieren apoyo adicional a los Centros de salud”.

Observación 2:

De la revisión para la adquisición y suministro de alimentos, se puede observar que, no existe un procedimiento de recepción y entrega del suministro de alimentos, en el cual se garantice que los insumos sean los solicitados y que estos lleguen en buenas condiciones. Adicional se puede señalar que los menús no se encuentran actualizados para este ejercicio presupuestal, aun cuando es parte de sus funciones y atribuciones conforme a lo establecido en Manual Administrativo, capítulo VIII, vigente 2023 de la Alcaldía.

En cuanto al fortalecimiento de la infraestructura educativa en su mantenimiento menor; se pudo observar que en los CENDIS que se visitaron como muestra de auditoria, se encontraban en buenas condiciones. Respecto a los servicios de emergencia dentro de las instalaciones cuentan con extintores de 3 áreas (cocina, aula y comedor), así como botiquín de primeros auxilios.

Adicionalmente, proporcionaron copia de la Cédula denominada “Visita de Inspección para el Servicio Educación Inicial (otros organismos), por parte de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), específicamente en el mes de noviembre 2023, en los que la AEFCM supervisó y evaluó aspectos relacionados con la plantilla docente, aspectos técnico-pedagógicos, infraestructura física y observación directa de grupos trabajando; obteniendo las siguientes recomendaciones:

- “Leandro Valle”. en el tema de salud y alimentación se deberá realizar protocolos de mantenimiento en limpieza; en el tema de administrativos se recomendó verificar que los documentos cuenten firma y sello; en cuanto a infraestructura fue dar mantenimiento menor. y obtener documento que acredite la seguridad estructural y de protección civil.

- “Danza Mágica”. en el tema de salud y alimentación sin recomendaciones; en el tema de administrativos sin recomendaciones; infraestructura. obtener documento que acredite la seguridad estructura y de protección civil.
- “Indira Gandhi”. en el tema de salud y alimentación sin observación; en el tema de administrativos sin recomendación; infraestructura obtener documento que acredite la seguridad estructural y de protección civil.

Cabe señalar que en lo que se refiere a las instalaciones del CENDI “Leandro Valle” ubicado en calle Oriente 253 S/N, colonia Agrícola Oriental; éstas se encuentran al interior del mercado, observando que su instalación se encuentra en un alto grado de inseguridad (instalación eléctrica accesible a público en general, accesos y salida de infantes, higiene por plagas y salida de emergencia).

Observación 3

Por lo que se pudo revisar que de los 14 CENDIS, 8 se encuentran en el interior de mercados, del total de CENDIS, de los cuales no cumple lo señalado en la Ley que regula el funcionamiento de los Centro de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, capítulo IV, Medidas de Seguridad en los centros de atención y cuidado infantil; adicionalmente el sujeto de fiscalización no se presentaron evidencias de contar con Programas Internos de Protección Civil, de ninguno de los 14 inmuebles; aunque cuentan con Comités Internos de Protección Civil, por lo que se incumplió el artículo 58 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 106 Bis del 5 de junio de 2019, vigente en 2023 y conforme a la Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los Servicios de Educación Básica Especial y para Adultos de las Escuelas Públicas de la Ciudad de México, compete a la Supervisión Escolar de la AEFCM vigilar que se cumplan los criterios establecidos en el mencionado instrumento.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztacalco, en el Manual Administrativo con registro núm. MA-IZC-23-443F7BAF, contó con el procedimiento “Inscripción de niñas y niños en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI)”, para la ejecución del programa presupuestario revisado, el cual fue cumplido; sin embargo, no contó con un procedimiento de seguimiento y supervisión de cuidados siendo una atribución del área encargada de la



operación del programa presupuestario en revisión, adicionalmente se puede señalar que los menús no se encuentran actualizados para este ejercicio presupuestal. Así también se observó que 8 de sus 14 CENDIS que se encuentran en el interior de los mercados, vulnerando las medidas de seguridad de los centro de atención y cuidado; aunando a lo anterior no se contó con evidencia que ningún inmueble ocupado por CENDIS cuenten con programas internos de protección civil; asimismo, se verificó que la operación de los CENDIS contara con la supervisión de la AEFCM conforme a la "Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de las escuelas públicas de la Ciudad de México" emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

11. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

Para comprobar si la Alcaldía Iztacalco administró sus recursos humanos, materiales y financieros de manera eficiente en la operación del Programa Presupuestario E198, "Servicios de Cuidado Infantil", se analizó la relación entre el uso de los componentes humanos, materiales y financieros con la finalidad de evaluar los resultados alcanzados. Para tal efecto, se revisaron la plantilla del personal, los medios materiales disponibles y los recursos financieros erogados en el ejercicio de 2023.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 60, numeral 1, cuarto párrafo, que "los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas".

En el artículo 4o. del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1 Bis, del 2 de enero de 2019 vigente en 2023, dispone que "con base en los principios de transparencia y legalidad, se proveerán los recursos humanos, materiales y financieros para el exacto y oportuno despacho de los negocios del orden administrativo de todas y cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Administración Pública".



Por su parte, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 482 del 31 de diciembre de 2018 y vigente en 2023, en su capítulo I [...] del Título Segundo “De la Programación, Presupuestación y Aprobación”, artículo 27, fracciones I y II, establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades “que deberán realizar las dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías y entidades para cumplir los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo”.

Conforme a lo anterior y con el objeto de comprobar que durante el ejercicio de 2023, la Alcaldía IZC contó con los recursos humanos, materiales y financieros asignados al cumplimiento de las metas y objetivos del programa presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0746/24, del 4 de septiembre del 2024, se le solicitó que proporcionara la plantilla del personal, la relación de bienes muebles e inmuebles, equipo de cómputo y demás recursos, así como el listado de las afectaciones programático-presupuestales, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y documentos múltiples utilizados en el desarrollo del programa presupuestario en revisión, durante el ejercicio de 2023.

En respuesta la Alcaldía IZC, envió el oficio núm. AIZT-SESPA/8946/2024, del 24 de septiembre de 2024, en el cual adjuntaron la plantilla del personal de estructura y de base; la relación de bienes muebles e inmuebles, equipo de cómputo, y demás recursos; así como el listado de las afectaciones programático-presupuestales, CLC y documentos múltiples, utilizados en el desarrollo del programa presupuestario durante el ejercicio de 2023.

Respecto a los recursos humanos, la Alcaldía IZC informó que contó con una plantilla del personal de: 4 personas de estructura que se conforma por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Derechos recreativos y Educativos, Subdirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de los Centros de Desarrollo Infantil conforme a lo registrado en el Dictamen de Estructura Orgánica AL-IZC-15/011119, vigente a partir del 01 de noviembre de 2019, además contó con 138 puestos de Base, 7 de

Honorarios y 14 de Nómina 8 (estabilidad laboral), dando un total de 163 trabajadores que formaron parte del programa presupuestario en revisión, observando que el personal fue administrado en forma eficiente.

Respecto a los recursos materiales, se solicitó al sujeto de fiscalización la documentación que permitiera identificar los bienes inmuebles, equipos de cómputo, mobiliario, vehículos y demás recursos materiales utilizados en el desarrollo del programa presupuestario en revisión. En respuesta, con oficio núm. AIZT-SESPA/8946/2024, del 24 de septiembre de 2024, la Alcaldía IZC proporcionó la relación de los bienes utilizados con una lista en Excel de los catorce CENDIS del 2023, compuesto por 2,208 bienes, entre los que se encuentran: escritorios de cristal, escritorios secretariales, microcomputadoras, archiveros móviles dobles, sillas de visitas, radio grabadoras de cassette y/o CD o Track, nichos para la bandera, sillones, sillas infantiles, gabinetes para archivar, refrigeradores, microondas, estufas de cocinas, mesas de cocina de metal, cambiadores de pañales p/bebe, estantes, lockers, percheros de madera, sillas de metal, extractores de jugo, juego de salas, juegos de comedores y desayunadores, licuadoras, tocadores, sillas portátiles de bebe, revisteros, sillas periquerias, pizarrones blancos, sistemas de cámara de video vigilancia, basculas de estadímetro, tanques de gas estacionarios, sillas plegables acolchonadas, tablonces de polipropileno, identificó que todos cuentan con número de inventario, los resguardos de los bienes están a nombre de las personas servidoras públicas a cargo de los CENDIS de la Alcaldía Iztacalco, siendo estos administrados en forma eficiente.

NOMBRE DE LOS CENDIS	Número de bienes
JUD. De Centros Desarrollo Infantil	30
Juventino Rosas	80
Danza Mágica	780
Agrícola Oriental	120
Caminando Por La Educación	202
Indira Gandhi	79
Leandro Valle	142
Bramadero	178
Militar Marte	81
Pantitlán	133
La Cruz	83
Tezontle	50
Infonavid	65
Los Derechos de las Niñas y los Niños	122
Santa Anita	63
Total	2208

En cuanto a los recursos financieros se analizó el Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía IZC, donde el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", tuvo un presupuesto designado de 8,200.0 miles de pesos y un presupuesto ejercido por la cantidad de 8,140.0 miles de pesos, lo que representó una variación 60.4 es decir, una disminución del 0.7% respecto al presupuesto original, como se muestra a continuación.

(Miles de pesos)

Documento / Programa presupuestario	Presupuesto		Variación	
	Aprobado	Ejercido	Absoluta	Relativa (%)
	(1)	(2)	(2) - (1) (3)	(3) / (1) (4)
Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos				
E198 "Servicios de Cuidado Infantil"	8,200.0	8,140.0	(60.0)	(0.7)

Para conocer la razón de la variación del presupuesto se revisaron, las afectaciones y reducciones líquidas que se tramitaron en el 2023; se observó que para el programa presupuestario en revisión contó con un total de 4 afectaciones, en las cuales se constató la disminución en los requerimientos de gasto que registró la alcaldía durante el ejercicio de 2023, donde las partidas 2171 "materiales y útiles de enseñanza", 2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas" y 3821 "espectáculos culturales", fueron las que concentraron la mayor proporción en la reducción del gasto. El sujeto de fiscalización comunico, que dicho programa fue financiado con recursos de participaciones federales, mismos que se reintegraron a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

En la revisión de la integración del presupuesto total ejercido por la Alcaldía IZC, en el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", el cual fue de 8,140.0 miles de pesos, de acuerdo con el Analítico de Claves del ejercicio de 2023, así como de la información de las CLC's, en su integración por capítulo de gasto, tuvo el siguiente comportamiento:

(Miles de pesos)

Capítulo	Presupuesto	Participación (%)
2000 "Materiales y Suministros"	7,875.3	96.7
3000 "Servicios Generales"	264.7	3.3
Total	8,140.0	100.0

Como se constata en el cuadro anterior, el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", significó el 96.7% del presupuesto ejercido durante 2023, en donde la partida más representativa fue la 2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas" por 7,500.0 miles de pesos, lo que significó el 92.1% del presupuesto ejercido; el capítulo 3000 "Materiales y Suministros", representó el 3.3% del presupuesto ejercido, con la partida presupuestal 3821 "Espectáculos Culturales", por 264.7 miles de pesos, Por lo que se considera que los gastos son congruentes con la distribución del recurso.

Por otro lado, se resalta que el 100.0% de los recursos del programa presupuestario corresponden a recursos con gasto federal que, como se señala en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y porcentaje)

Fondo	Original	Modificado	Ejercido	Porcentaje del total ejercido
Federal	8,200.0	8,200.0	8,140.0	100.0
Total	8,200.0	8,200.0	8,140.0	100.0

Como prueba de cumplimiento sobre el ejercicio de los resultados fiscales y federales mediante un muestreo dirigido, se determinó revisar el 100% de CLC 53, generadas durante el ejercicio de 2023, que corresponden a 8,140 miles de pesos del presupuesto ejercido.

Se verificó que los conceptos de gasto que corresponden a las 53 CLC revisadas corresponden a:

- 2 CLC's, que corresponden a la partida 3821 "Espectáculo culturales", Servicio integral para llevar acabo el evento cultural encuentro internacional del clown autorizado por el alcalde de Iztacalco. Pago de la fact. 152 fecha 6 de diciembre obra de teatro y Servicio integral para llevar a cabo posadas para los CENDIS, autorizado por el alcalde mediante oficio núm. AIZT/2925/2023.
- 2 CLC's, que corresponden a la partida 2171 "Materiales y útiles de enseñanza" por la adquisición de paquetes de accesorios para estimulación temprana para los diferentes centros sociales de la alcaldía con factura 415, que deberá ser con relleno de hule espuma de alta densidad y forro en lona de primera, calidad de uso rudo, que incluya escalera 10 pzas. rodillos 20 pzas., colchones 10 pzas pelota de plástico de 55cm, con bomba de pie para inflar, Contrato No. AIZT/ADB/038/04/2023

requisición núm. 023 B/2023 y Adquisición material didáctico para los centros de estimulación temprana, centros de desarrollo infantil y/o atención múltiple participaciones que consta de 1026 piezas conforme al catálogo con fecha 21/06/23, caja emociones, tablero números, juegos de Rol, cajas valores, pista dinosaurio, cubeta ensarte, dominós gigantes, cajas de ensarte etc. pagado a una persona física.

- 49 CLC's, que corresponde a la partida 2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas" adquisición de alimentos para los 14 CENDIS de la alcaldía, con recepción de bienes y/o prestación de servicios, cláusula séptima del contrato abierto No. AIZTIADB/007/01/2023, requisición No. 187/B/2022 que dice los bienes que suministre el "Proveedor" (Distribuidora Meridio, S.A. de C.V.) serán supervisados por la alcaldía" con el objeto de verificar el control y calidad de los bienes objeto del presente contrato a través de la Dirección General de Desarrollo social, así como por el personal que esta designe para tales efectos siendo el servidor público responsable del cabal cumplimiento. recibidos con facts: 471,474,478,439,472,475,484,482,424,473,478,480,485,453,445,454,472,471,475,499,498,460,568,506,507,510,460,462,461,463,465,466,469,418,419,504,505 durante el año en revisión.

Conforme a la revisión, se observó, que el proveedor proporcionó los insumos para la elaboración de alimentos para los 14 CENDIS de la Alcaldía Iztacalco en 2023.

Del cotejo de CLC's, facturas pagadas y el contrato, se confirmó el pago de 7,500.0 miles de pesos en insumos para la preparación de alimentos.

El sujeto de fiscalización demostró llevar seguimiento del ejercicio del gasto presupuestal, mediante los Informes de Avance Trimestral.

Por lo que se concluye que, en 2023, la Alcaldía Iztacalco contó con recursos humanos para realizar las actividades encaminadas al cumplimiento del objetivo, recursos materiales, tecnológicos y financieros le permitieron operar de manera eficiente el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", así como dar cumplimiento con las metas y objetivos del programa. Derivado de lo cual, en este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

Economía

12. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con el propósito de comprobar la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad por parte de la Alcaldía Iztacalco en el ejercicio de 2023, y conocer si contribuyeron al logro de sus acciones, se aplicaron los procedimientos de estudio general, análisis y verificación.

De acuerdo con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 5 de febrero de 1917, y su reforma del 29 de enero de 2016, Tomo DCCXLVII, núm. 21, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* y vigentes en 2023, establece que “los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con [...] economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Respecto a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023, se identificó lo dispuesto en los artículos 3, primer y tercer párrafos; 4, primer párrafo; 12, segundo párrafo y 90, primer párrafo, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de [...] austeridad [...] economía, racionalidad [...] y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo...

”Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.”

“Artículo 4. Los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.”

“Artículo 12. [...] Los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la presente Ley. Dichos lineamientos deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.”

“Artículo 90. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, [...] en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.”

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía observó lo establecido en los preceptos antes mencionados, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/07462/24 del 4 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización informar cuáles fueron las políticas, lineamientos o documentos con los que promovió la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante 2023. En respuesta, con el oficio núm. AIZT-SESPA/8946/2024 del 24 de septiembre de 2024, la Alcaldía proporcionó lo siguiente:

De la revisión a la documentación se identificó el Aviso por el que se da a conocer el Programa y Lineamientos de Austeridad el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1035 Bis el 31 de enero de 2023.

En los presentes Lineamientos establece en sus Objetivos general y específicos lo siguiente:

General.

“Promover en el personal de las áreas que integran esta Alcaldía Iztacalco, la eficiencia en el buen gobierno, en el desempeño de las tareas que por ética y normatividad les han sido encomendadas, optimizando los Recursos Humanos, Materiales Tecnológicos y Financieros con los que dispone”.

Específicos.

1. "Aplicar medidas y acciones de austeridad con disciplina y transparencia para racionalizar el gasto público destinado a las actividades administrativas y de apoyo.
2. "Promover a través de la Dirección General de Administración, acciones de racionalización y optimización del gasto en materia de Recursos Humanos, Materiales, Servicios Generales, Tecnológicos y Financieros.
3. "Asegurar que los requerimientos y el ejercicio del gasto de las áreas que integran esta Alcaldía, se sujeten a prácticas de ahorro y aplicación de criterios de austeridad, para reducir a lo estrictamente indispensable el ejercicio de los recursos.
4. "Verificar el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Programa de Austeridad para el ejercicio 2023, en cada una de las Áreas Administrativas que integran esta Alcaldía de Iztacalco, optimizando el uso adecuado de los recursos necesarios para su operación.
5. "A través de la difusión y seguimiento de las políticas de disciplina, fomentar en los servidores públicos que conforman esta Alcaldía de Iztacalco, hábitos y disciplina en la aplicación de criterios de racionalidad para el uso de los recursos.
6. "Disponer de una herramienta metodológica, que facilite la aplicación y seguimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y ahorro en el ejercicio de los recursos de la Alcaldía".

La Alcaldía Iztacalco estableció las medidas y acciones en los siguientes conceptos:

- Remuneraciones extraordinarias.
- Honorarios.
- Consumo de papel bond
- Fotocopiado
- Combustible
- Servicio de telefonía



- Servicio de internet.
- Servicios de suministro de agua.
- Suministro de energía eléctrica.
- Mantenimiento a los activos.
- Control de las adquisiciones de mobiliario y equipo.

Del análisis a los Lineamientos de Austeridad presentados por la Alcaldía Iztacalco en materia de Austeridad y Racionalización del Gasto, se observó que se adhirió al esquema de adquisiciones consolidadas o centralizadas en las partidas específicas, con la finalidad de observar, si se generaron ahorros con respecto del ejercicio de 2021 al 2023, comparativo que se muestra a continuación:

Partida presupuestal	Miles de pesos		
	Ejercicio de 2021	Ejercicio de 2022	Ejercicio de 2023
	Ejercido	Ejercido	Ejercido
2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina"	2,366.6	3,212.9	5,666.3
2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos"	62,555.5	67,211.7	70,302.1
2711 "Vestuario y uniformes"	2,512.1	3,423.5	5,858.7
2721 "Prendas de seguridad y protección personal"	2,225.9	3,126.6	2,393.9
3112 "Energía Eléctrica"	133,625.8	148,609.6	124,484.7
3131 "Agua Potable"	9,919.9	12,015.8	14,824.7
3141 "Telefonía Tradicional"	300.8	420.1	470.3
3171 "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información"	885.2	1,757.5	1,526.3
3451 "Seguro de bienes patrimoniales"	11,563.0	11,498.8	13,276.5
Total	225,954.8	251,276.5	238,803.5

Fuente: Banco de datos de las Cuentas Públicas 2021, 2022 y 2023

Del análisis realizado a la información, se observó que la Alcaldía Iztacalco no presentó ahorros principalmente en la partidas 2111 "Materiales, útiles menores de oficina y equipos, 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos, 2711 "Vestuario y uniformes", 3131 "Agua Potable", 3141 "Telefonía Tradicional", y 3451 "Seguro de bienes patrimoniales" demostrando un incremento en el ejercicio de 2023, con respecto a las partidas restantes se observó que tuvo una disminución del presupuesto ejercido en 2023, considerando la inflación y el incremento al salario mínimo.

Así mismo del análisis llevado a cabo a la información presentada se observó la evidencia documental de las medidas adoptadas e implementadas por las áreas de la Alcaldía, así como los datos obtenidos de la aplicación de dichas medidas.

Derivado de la observación y análisis a la documentación presentada, se concluye que la Alcaldía Iztacalco, elaboró y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, su Programa y Lineamientos de Austeridad para el ejercicio 2023, los cuales fueron de conocimiento a las áreas que integran esta Alcaldía, llevando a la práctica en términos generales, medidas de racionalidad, austeridad, economía gasto eficiente y disciplina presupuestario, por lo que cumplió con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023. Por tal motivo para este resultado no se identificaron con observaciones que reportar.

SUJETO DE FISCALIZACIÓN

